

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
UNIDAD DE POSGRADO**



**“REINVERSIÓN POR BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y  
DESARROLLO EMPRESARIAL – CASO I.E.P. JOSE  
MARIA EGUREN, PERIODO 2013-2017”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE  
MAESTRO EN TRIBUTACIÓN**

**CHÁVEZ MORI, KEIKO**

**Callao – 2019  
PERÚ**



## HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

### MIEMBROS DEL JURADO:

✓ Dr. Rosario Wieliche Vicente Alva	PRESIDENTE
✓ Mg. Fredy Vicente Salazar Sandoval	SECRETARIO
✓ Mg. Juan Román Sanchez Panta	MIEMBRO DEL JURADO
✓ Mg. Rogelio Cesar Caceda Ayllon	MIEMBRO DEL JURADO

**ASESOR: Mg. CPC JUAN ECA PERICHE**

Nº de Libro: 001

Nº de Acta: 009-2019-UPG-FCC/UNAC

Fecha de Aprobación: 06 de Julio de 2019

Resolución de Sustentación:022-2019-UPG-FCC/UNAC

## DEDICATORIA

A mi Madre, por el inmenso amor que siempre me demuestra y a mi Padre que desde el cielo me protege y cuida.

A Keisy, Keshi y Kenneth, mis tesoros.

#### AGRADECIMIENTO

A Dios por su infinita misericordia,  
a mi alma Mater y Docentes que  
con su paciencia y dedicación  
supieron modelarme como  
profesional.

## ÍNDICE

INDICE	1
TABLA DE CONTENIDO	4
TABLAS DE FIGURAS	5
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN	8
I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1 Descripción de la realidad problemática	10
1.2 Formulación del problema	10
1.2.1 Problema general	10
1.2.2 Problemas específicos	10
1.3 Objetivos	11
1.3.1 Objetivo general	11
1.3.2 Objetivos específicos	11
1.4 Limitantes de la investigación	11
1.4.1 Teórico	11
1.4.2 Temporal	13
1.4.3 Espacial	13
II: MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes del estudio	14
2.1.1 Investigaciones internacionales	14
2.1.2 Investigaciones nacionales	16
2.2 Bases teóricas	18
2.2.1 Beneficios tributarios	18
2.2.2 Desarrollo Empresarial	22
2.3 Conceptual	24
2.3.1. Reinversión por beneficios tributarios	24
2.3.2 Desarrollo empresarial	25
2.4 Definición de términos básicos	27
III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	
3.1 Hipótesis general e hipótesis específicas	

3.1.1 Hipótesis general	29
3.1.2 Hipótesis específicas	29
3.2 Variables	
3.2.1 Definición conceptual de las variables	29
3.2.2 Operacionalización de las variables	30
IV: DISEÑO METODOLÓGICO	
4.1 Tipo y diseño de la investigación	32
4.2 Método de investigación	33
4.3 Población y muestra	33
4.4 Lugar de estudio	34
4.5 Técnicas e instrumentos para la recolección de la información	34
4.6 Análisis y procesamientos de datos	35
V: RESULTADOS	
5.1 Resultados descriptivos	36
5.1.1 Utilidad con reinversión	36
5.1.2 Utilidad sin reinversión	38
5.2 Resultados inferenciales	41
5.2.1 Hipótesis específicas	41
5.2.2 Hipótesis general	46
VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	
6.1 Contrastación de la hipótesis	51
6.1.1 Hipótesis específica 1	51
6.1.2 Hipótesis específica 2	53
6.1.3 Hipótesis específica 3	55
6.1.4 Hipótesis general	57
6.2 Contrastación de resultados con otros estudios similares	59
6.2.1 Hipótesis específica 1	60
6.2.2 Hipótesis específica 2	60
6.2.3 Hipótesis específica 3	61
6.2.4 Hipótesis general	62
6.3 Responsabilidad ética	63
CONCLUSIONES	64

RECOMENDACIONES	65
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	66
ANEXOS	
- Anexo 1: Matriz de consistencia	74
- Anexo 2: Consentimiento informado	76
- Anexo 3: Consulta RUC	78
- Anexo 4: Consentimiento sobre uso EEFF	79
- Anexo 5: Estados Financieros 2013- 2017	82

## TABLA DE CONTENIDOS

Tabla 1 Comparativo de la utilidad con reinversión y sin reinversión	37
Tabla 2 Utilidad sin Reinversión	38
Tabla 3 Utilidad con Reinversión	39
Tabla 4 Estimación de Reinversión por años 2013-2017	42
Tabla 5 Proyección de adquisición y ampliación de infraestructura	42
Tabla 6 Reinversión en material educativo y tecnológico acumulado	44
Tabla 7 Reinversión en becas y medias becas acumuladas	45
Tabla 8 Cuadro comparativo de utilidades periodo 2013 - 2017	47

## TABLA DE FIGURAS

Figura 1 Grafica comparativa de reinversión por los años 2013 2017	37
Figura 2 Resultados del ejercicio 2013-2017	38
Figura 3 Utilidad con Reinversión.	40
Figura 4 Estimación de infraestructura	43
Figura 5 Material educativo y tecnológico	44
Figura 6 Becas y medias becas educativas	46
Figura 7 Variación de reinversión años 2013 – 2017	47

## RESUMEN

La tesis titulada “Reinversión por Beneficios tributarios y desarrollo empresarial - caso I.E.P. José María Eguren, periodo 2013 al 2017”, tuvo como objetivo determinar en qué medida la reinversión derivada de los beneficios tributarios que se establece en el Decreto Legislativo 882 Ley de Promoción de la inversión en la Educación vigente al 09 de noviembre de 1996, repercute en el desarrollo empresarial de la Institución Educativa Privada materia de análisis.

Se recurrió a fuentes directas de información a fin de evaluar la repercusión positiva en la calidad del servicio educativo y del desarrollo empresarial.

Se desarrolló la presente tesis considerando la investigación Aplicada, proceso que comprendió la descripción, registro y análisis e interpretación del grado de relación existente entre variables de estudio.

Dentro de las conclusiones se verificó que los beneficios tributarios repercute positivamente en el desarrollo empresarial de la institución educativa, una correcta aplicación de dichos beneficios repercute en menor pago de impuesto a la renta, repercute en una mejora en la infraestructura, en la adquisición de material educativo y las becas de estudio. Los promotores o accionistas de la Institución educativa por desconocimiento no aplicaron el beneficio tributario de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 882 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.

Palabras claves

INSTITUCIÓN EDUCATIVA, IMPUESTO A LA RENTA, DESARROLLO EMPRESARIAL

## ABSTRACT

The thesis entitled "Reinvestment for tax benefits and business development - case I.E.P. José Maria Eguren, period 2013 to 2017 ", aimed to determine to what extent the reinvestment derived from the tax benefits established in Legislative Decree 882 has an impact on the business development of the Private Educational Institution.

Direct sources of information have been used to evaluate the positive impact on the quality of the educational service and business development.

This thesis was developed considering applied research, a process that included the description, recording and analysis and interpretation of the degree of relationship between study variables.

Within the conclusions it was verified that the tax benefits have a positive impact on the business development of the educational institution, a correct application of said benefits has a lower income tax payment, it has an impact on an improvement in the infrastructure, in the acquisition of material educational and study grants. The promoters or shareholders of the educational Institutions due to ignorance did not apply the tax benefit according to the provisions of Legislative Decree No. 882.

## KEYWORDS

EDUCATIONAL INSTITUTION, INCOME TAX, BUSINESS DEVELOPMENT

## INTRODUCCIÓN

Una actividad económica que es materia de apoyo para su desarrollo en un país es la educación a nivel nacional e internacional. Se considera a esta actividad como un pilar a utilizar para que los países en vías de desarrollo mejoren reduciendo su pobreza y elevando su nivel de educación. En el Perú, en las últimas décadas se ha invertido tanto en infraestructura así como en la dación de normas legales que apoyan al crecimiento sostenido del sector educación para reducir el analfabetismo. Hoy por hoy los gobiernos de los países a nivel mundial se preocupan en la educación desde los primeros años de educación ya que es desde los inicios de la etapa escolar donde se aprende y se aprovechan mejor las capacidades de los estudiantes.

En el Perú, el estado ve lo importante que es el sector educativo como polo de desarrollo y dicta una serie de medidas tributarias (beneficios tributarios) que invitan al sector privado a que inviertan en educación, siendo estos beneficios entre otros el artículo 19 de la Constitución política del Perú vigente del 01 de enero de 1994, en adelante Constitución política del Perú que nos dice que el Régimen tributario de Centros de Educación, las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural. En materia de aranceles de importación nos dice también este artículo, puede establecerse un régimen especial de afectación para determinados bienes.

También podemos indicar que las donaciones y becas con fines educativos gozarán de exoneración y beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que fije la ley. Este artículo 19 de la Constitución política del Perú vigente desde el 01 de enero de 1994, señala también que para las instituciones educativas privadas que generen ingresos que por ley sean

calificados como utilidades, puede establecerse la aplicación del impuesto a la renta. También se puede mencionar el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, vigente el 09 de noviembre de 1996, (en adelante Decreto legislativo N° 882), establece condiciones y garantías para promover la inversión en servicios educativos, con la finalidad de contribuir a modernizar el sistema educativo y ampliar la oferta y la cobertura.

Las normas se aplican a todas las Instituciones Educativas Particulares en el territorio nacional, tales como centros y programas educativos particulares, cualquiera que sea su nivel o modalidad, institutos y escuelas superiores particulares, universidades y escuelas de posgrado particulares y todas las que estén comprendidas bajo el ámbito del Sector Educación. Pese a estos beneficios existentes para el sector privado, existen instituciones educativas privadas que desarrollan sus actividades en condiciones mínimas ya que a pesar que estos centro educativos tienen estos beneficios no quieren reinvertir en la misma institución o en la creación de otra porque esto limitaría la repartición de utilidades.

Para la presente investigación se tomó en cuenta a la institución educativa privada José María Eguren, que se encuentra ubicada en la provincia de San Vicente de Cañete, donde se analizó la aplicación de los beneficios tributarios que se encuentran vigentes a la fecha materia de análisis y su incidencia en el desarrollo empresarial. Esta institución se dedica a la educación básica regular abarcando las etapas de inicial, primaria y secundaria, paga impuesto a la renta y no aprovecha el beneficio previsto en el Decreto Legislativo N° 882 y su existencia como empresa en marcha está asegurada por la afluencia de alumnos que año a año se incrementa en forma paulatina. En último lugar, se consideró la discusión de los resultados obtenidos que demostraron la confiabilidad de nuestras hipótesis las mismas que generaron las conclusiones y las recomendaciones del caso.

## **I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 Descripción de la realidad problemática**

En el Perú, si bien es cierto que el sector educativo se ha incrementado con la creación de nuevos colegios, institutos y universidades, muchos de estos centros educativos siguen trabajando bajo condiciones mínimas de infraestructura ya que no hacen uso de los beneficios tributarios que están vigentes puesto que esto implicaría que sus utilidades se verían disminuidas a la hora del reparto correspondiente. Si no se aplican estos beneficios tributarios este sector seguiría trabajando bajo condiciones mínimas en infraestructura y gestión, provocando ello que disminuya las condiciones necesarias para una adecuada educación.

Ante esto, la presente tesis de investigación denominado “Reinversión por Beneficios tributarios y desarrollo empresarial - caso I.E.P. José María Eguren, periodo 2013 al 2017”, demostró que si se aprovecharan los beneficios tributarios aplicados al sector educación se tendría mejoras en este campo, generando mejores infraestructura, y nuevas condiciones en los centros educativos beneficiando a los educandos y a la sociedad en general.

### **1.2 Formulación del problema**

#### **1.2.1 Problema general**

¿Cómo repercute la reinversión derivada de los beneficios tributarios sobre el desarrollo empresarial de la I.E.P. José María Eguren, periodo 2013 al 2017?

#### **1.2.2 Problemas específicos**

➤ ¿Cómo repercute la reinversión derivada de los beneficios tributarios sobre la ampliación de la infraestructura de la I.E.P. José María Eguren, periodo 2013 al 2017?

- ¿Cómo repercute la reinversión derivada de los beneficios tributarios sobre el aumento de material educativo de la I.E.P. José María Eguren, periodo 2013 al 2017?
- ¿Cómo repercute la reinversión derivada de los beneficios tributarios sobre el número de becas educativas asignadas por la I.E.P. José María Eguren, periodo 2013 al 2017?

### 1.3 Objetivos

#### 1.3.1 Objetivo general

Determinar la repercusión de la reinversión derivada de los beneficios tributarios sobre el desarrollo empresarial de la I.E.P. José María Eguren, periodo 2013 al 2017

#### 1.3.2 Objetivos específicos

- Determinar la repercusión de la reinversión derivada de los beneficios tributarios sobre la ampliación de la infraestructura de la I.E.P. José María Eguren, periodo 2013 al 2017.
- Determinar la repercusión de la reinversión derivada de los beneficios tributarios sobre el aumento de material educativo de la I.E.P. José María Eguren, periodo 2013 al 2017.
- Determinar la repercusión de la reinversión derivada de los beneficios tributarios sobre el número de becas educativas asignados de la I.E.P. José María Eguren, periodo 2013 al 2017.

### 1.4 Limitantes de la investigación

#### 1.4.1 Teórico

La teoría se centra fundamentalmente en el D.L. N° 882, Ley de Promoción de la inversión en la Educación, vigente desde el 09

de abril de 1996 vigente a la fecha cuyo artículo 13º nos refiere que:

Las Instituciones Educativas Particulares, que reviertan total o parcialmente su renta reinvertible en sí mismas o en otras Instituciones Educativas Particulares, constituidas en el país, tendrán derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente al 30% del monto reinvertido (p.6).

Asimismo refiere que:

La Reinversión sólo podrá realizarse en infraestructura y equipamiento didáctico, exclusivos para los fines educativos y de investigación que corresponda a sus respectivos niveles o modalidad de atención así como becas de estudio. Los bienes y servicios adquiridos con las rentas reinvertible serán computados a su valor de adquisición, el cual en ningún caso podrá ser mayor al valor de mercado (p.6).

También se fundamenta en el Decreto Supremo N° 047-97-EF Norma reglamentarias aplicadas a las instituciones educativas particulares, vigente del 30 de abril de 1997, en la que aprueban normas reglamentarias de las disposiciones tributarias aplicables a las instituciones educativas particulares.

El D.S.N°046-97-EF vigente desde el 01 de mayo del 1997, en su texto aprueba, la relación de bienes y servicios inafectos al pago del impuesto general a la ventas y derechos arancelarios por parte de las Instituciones educativas Particulares o Públicas y sus modificatorias tales como el decreto supremo N° 003-98-EF vigente al 14 de enero de 1998, el decreto supremo N° 118-2002-EF vigente al 03 de agosto del 2002, que refiere a la ampliación de bienes contenidos en el anexo III del D.S.046-97 EF aplicable a las instituciones educativas y decreto supremo N° 001-2004-EF vigente al 03 de enero de 2004 que establece el procedimiento

aplicable para las solicitudes de inafectación de pago del IGV y derechos arancelarios que se encuentran en trámite ante el Ministerio y modifican el nuevo Anexo II aprobado por D.S. N° 152-2003-EF, vigente al 11 de octubre de 2003 ya que se refiere a un beneficio exclusivo para Perú.

#### 1.4.2 Temporal

**Hernández (2003)**, explica “que los diseños longitudinales es longitudinal son los que representan datos a través de tiempo en puntos o periodos sus determinantes y consecuencias para hacer inferencias respecto al cambio” (p.58).

El periodo que se tomó como análisis es 2013-2017. Los datos tomados son históricos y fueron obtenidos de los Estados Financieros de la IEP José María Eguren (véase pág. 82).

#### 1.4.3 Espacial

**Alfaro (2012)**, nos refiere, “que la limitante espacial, consiste en señalar expresamente el lugar donde se realiza la investigación. Para ello es necesario consignar el nombre del lugar, centro poblado, distrito, provincia, departamento, etc.”(p.26).

Se refiere a la institución educativa privada I.E.P. José María Eguren, ubicada en San Vicente de la ciudad de Cañete del Departamento de Lima, ya que los promotores, facilitaron la documentación sustentatoria de sus estados financieros y el apoyo incondicional para la realización de la tesis.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes del estudio

Resultado de mucha importancia para el desarrollo de esta tesis revisar las investigaciones internacionales y nacionales vinculadas al aspecto tributario; toda esta información se convirtió en el soporte a la presente tesis:

#### 2.1.1 Investigaciones internacionales

**Márquez (2012)** argumenta:

Que las necesidades educativas del país son múltiples y apremiantes, por lo que se requieren una mayor inversión en educación, pues no solo es prioritario ampliar la cobertura educativa en los niveles post-básicos, sino mejorar la calidad de los servicios educativos que se brindan en todos los niveles del sistema. Asimismo, se señalan diversos problemas relacionados con la ineficiencia y la falta de claridad en el manejo de los recursos que es necesario corregir, bajo la expectativa de asegurar al derecho que tienen todos los ciudadanos a recibir una educación de calidad (p.107).

Concluye también que es necesario impulsar una profunda reforma fiscal que permita ampliar los recursos del estado para invertir en educación y en los sectores que resulten estratégicos para impulsar el desarrollo social y económico del país.

Bajo este panorama el autor coincide con mi planteamiento al decir que la educación es importante para el estado y que se debe invertir en infraestructura en todos los niveles educativos así como que existir mayor claridad en la administración de los fondos educativos que se asignan para este sector.

**Dovale y Martínez (2015)**, nos refiere que:

Desarrollar investigaciones sobre la relación que existe entre la Educación Superior y el mercado laboral reviste una relevancia para un país en vía de desarrollo como Colombia, especialmente porque las fallas de mercado que caracterizan a estas economías (p.120).

El sistema de Educación Superior colombiano en el decenio 2002-2012 alcanzó un importante desarrollo en la mayoría de sus indicadores. Se destaca la existencia de 288 IES en 2012 donde el 21% eran públicas, 72% privadas y 7% régimen especial. Dichas IES albergaban cerca de estudiantes de diferente extracción social Matriculados (p.120).

Asimismo refiere:

Respecto a las políticas gubernamentales de Educación Superior, se destaca el programa de Álvaro Uribe titulado “Revolución Educativa” el cual se centró en la creación del sistema de acreditación de alta calidad, la aplicación obligatoria de las Pruebas Saber Pro, el Observatorio Laboral para graduados y se propugnó la internacionalización de la Educación Superior (p.121).

Por último escribe que:

Conviene llamar la atención respecto a que, así como se ha venido aumentando la cobertura y la calidad en la educación superior, se han incrementado las oportunidades de empleo para los graduados, propiciando así un aumento en el empleo formal del país (p.122).

Con su trabajo de investigación, el autor concluye que el apoyo al nivel educativo superior es importante para el incremento de

puestos laborales en el país, coincido en ese sentido con el autor ya que cuando la educación a nivel superior mejore habría mano de obra calificada que se podría insertar en el mercado laboral en forma rápida.

#### 2.1.2 Investigaciones nacionales

**(Méndez 2016)** concluye que:

Los beneficios tributarios en educación son un paquete de medidas que, a través de su correcta aplicación, apuesta por la modernización y mejoramiento del sistema educativo peruano. No obstante, como se puede observar, las empresas educativas privadas optan por no aplicarlos pues ello implica la sujeción de sus ganancias a fines netamente educativos, impidiéndoles la normal distribución de las mismas (p.69).

El autor nos refiere que la falta de información y desconocimiento del D.L. 882 Ley de Promoción de la inversión en la Educación vigente 09 de abril de 1996 no lo aplican con el fin de que sus utilidades sean más altas, no reinvertiendo en la entidad educativa, situación que a la larga les sería más rentable por que los padres de familia al ver un Colegio moderno y con todas las comodidades para el estudio pondrían a sus hijos allí, trayendo como consecuencia el incremento sustancial de alumnado para la institución y por ende mayor utilidades para sus promotores.

**Alvarado (2010)**, nos refiere:

La reinversión de renta aplicada en las instituciones educativas, incide de manera no adecuada en la calidad del servicio educativo que brindan los Institutos de educación superior, esto debido a los pocos cambios o mejoras que presentan las instituciones objeto de estudio, como son: falta de recursos, infraestructura, tecnología, material idóneo

para el nivel educativo así como otorgamiento de becas, de lo cual adolecen varias de estas entidades, esto es consecuencia de la falta de evaluación continua que deberían aplicar las Instituciones educativas para medir la calidad del servicio educativo, ya que si no existe un control de calidad la educación no avanzará en el país seguirá rezagándose (p.71).

Asimismo, comenta:

El decreto Legislativo N° 882 Ley de Promoción de la inversión en la Educación, fue creado con el objetivo de que las instituciones educativas, reinviertan su renta en sí mismas o en otras instituciones educativas cuya finalidad era lograr eficiencia y calidad en la educación, luego de aplicar el método SERVQUAL (método estadístico) podemos determinar que este decreto no ha sido eficiente, esto se debe a la falta de orientación sobre el adecuado uso y aplicación de la norma, ya que si las actividades que realizan las Instituciones educativas se evaluaran continuamente para determinar los efectos de la reinversión, se podría lograr en poco tiempo consolidar la calidad en la educación (p.72).

En mi opinión, el uso de los beneficios tributarios aplicados de una manera consecutiva beneficiaria de manera significativa a las empresas porque tendrían un desarrollo empresarial con el incremento de nuevos locales o ampliación del local con que cuentan, incremento de materiales de estudio, becas escolares, laboratorios; también se beneficiaría el estado por que habría mayor recaudación por diferentes conceptos tributarios y por último los alumnos por que contarían con infraestructura, laboratorios, textos, becas y otras herramientas educativas que

ayudarían a una buena educación que redundaría en progreso para el país.

## 2.2 Bases Teóricas

### 2.2.1 Beneficios tributarios:

Una base fundamental que tiene el sector educación en nuestro país es el artículo 19 de la constitución política del Perú vigente a partir del 01 de enero de 1994 (en adelante Constitución Política), en el cual refiere a que toda institución esta inafecto de todo impuesto creado o por crearse.

También existen otras normas que exoneran al sector educación como la Ley del Impuesto a la renta aprobada por el D.S. 179-2004-EF Ley del impuesto a la renta vigente 08 de diciembre de 2004, TUO 156-2004-EF Ley de tributación Municipal vigente el 12 de noviembre de 2004 en lo que respecta en el impuesto predial.

#### ➤ Definiciones

\*El Tribunal Constitucional en la STC 0042-2004-AI1 de fecha 13 de abril de 2004 enuncia lo siguiente:

“Los beneficios tributarios, son tratamientos normativos que implican por parte del Estado una disminución total o parcial del monto de la obligación tributaria o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación” (p.15).

\***Durand (2018)** refiere que:

Los beneficios tributarios, sólo pueden ser determinados por ley, son tratamientos mediante los que el Estado otorga una disminución total o parcial del monto de la obligación o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación, Según el

Tribunal Constitucional, los beneficios tributarios pueden manifestarse a través de la inafectación, la inmunidad o la exoneración (p.2).

La inafectación está referida a todos aquellos supuestos que están fuera hecho generador de la obligación tributaria (p.2).

A través de la inmunidad, determinados sujetos quedan “liberados” de cargas tributarios este es el caso de las entidades educativas (universidades, institutos y demás centros educativos) que gozan de inafectación de todo impuesto directo o indirecto que afecta los bienes, vicios propios de su finalidad educativa y cultural, en este supuesto tampoco se genera el hecho imponible (p.2).

Con la exoneración de supuestos de excepción dentro del ámbito de aplicación del tributo, pero por mandato normativo, se les exonera de la obligación de pagar la deuda tributaria, es decir, se genera el o hecho imponible más no la carga tributaria (p.2).

Los beneficios tributarios pueden darse bajo distintas modalidades. Pueden ser: a) Reducción de la base imponible, b) disminución de la alícuota o c) Reintegro tributario (p.3).

Es el estado es quien promueve concediendo beneficios tributarios a los sectores más vulnerables en el caso específico del sector educativo. Debido a que el estado no puede procurar por si solo la atención de la demanda educativa. El artículo 27º de la Constitución política del Perú vigente el 01 de enero de 1994, refiere que es un derecho fundamental de la persona el acceder a la educación.

➤ Aplicación del beneficio tributario:

El Decreto Supremo 179-2004-EF, establece que por el Impuesto a la renta quedan gravadas todas las rentas que provengan de capital del trabajo entre otros. Existen 5 tipos de renta a las que se le aplican deducciones que están reguladas en los artículos 36 y 37 del TUO. En el caso específico de los beneficios tributarios tomamos como referencia la renta empresarial o de 3era.categoría.

Siguiendo con **Duran (2018)**

Para establecer el monto a pagar como IR es necesario determinar primero el monto de la renta neta, que se obtiene luego de restar de la renta bruta los gastos y sumar otros ingresos. De lo que resulta (renta neta) se restan las deducciones, así como pérdidas tributarias compensables que establece la ley (para los de tercera categoría) y se establece la renta imponible que es el monto al que se aplicara la tasa del Impuesto a la renta (p.5).

En el beneficio tributario que refiere el DL 882 Ley de Promoción de la inversión de la Educación vigente a partir del 09 de abril de 1996 vigente a la fecha, el monto calculado en el párrafo en mención se deja de pagar al fisco, como resultado de la reinversión por beneficios tributarios que se realiza en la Institución educativa y que son aplicados para el mejoramiento de la infraestructura, la adquisición de material educativo y para el otorgamiento de becas a los estudiantes.

En el Perú se han aprobado leyes a través de las cuales se han otorgado beneficios tributarios e incentivos a diversos sectores sociales o económicos a los que el estado ha querido fomentar su desarrollo y expansión. Algunos de ellos tienen poca vigencia mucho mayor a la que se planifico

inicialmente, debido a constantes ampliaciones del plazo de vencimiento del beneficio, llegando a convertirse en medidas permanentes (p.28).

Algunos estudios sobre beneficios tributarios en el Perú muestran que los efectos que se buscaron con su creación, no han logrado materializar (p.28).

➤ Programa de reinversión:

Para la formalización del programa de reinversión de acuerdo al Decreto Legislativo N° 882 Ley de promoción a la reinversión en Educación vigente a partir del 9 de noviembre de 1996 vigente a la fecha, el artículo 13 nos indica que:

Las Instituciones que reinviertan total o parcialmente su renta reinvertible en sí mismas o en otras Instituciones Educativas Particulares, constituidas en el país, tendrán derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente al 30% del monto reinvertido”. El crédito se aplica sobre el impuesto a la renta de tercera categoría a pagar en cada ejercicio hasta agotarlo.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 047-97-EF Norma reglamentaria aplicada a las instituciones educativas, vigente a partir del 30 de abril de 1997 lo siguiente:

La Institución Reíversora podrá transferir el crédito total o parcial no utilizado, a una Institución Receptora, por una sola vez, para tal efecto, la Institución deberá presentar una declaración jurada a la SUNAT según las condiciones, forma y oportunidad que establezca dicha entidad. Dicha transferencia podrá efectuarse dentro del plazo de cinco (5) ejercicios, contado a partir del ejercicio en que se efectúe la reinversión o por el plazo que dure el programa de reinversión, el que sea menor. Los rubros en la que se puede reinvertir

son infraestructura, material didáctico exclusivas para fines didácticos y de investigación y becas de estudio (p.4).

Asimismo dentro de algunos requisitos solicitados por el Ministerio de Educación y promoción social tenemos:

- Nombre o razón social de la institución
- Monto estimado de la reinversión
- Monto estimado de la reinversión
- Escritura publica
  - Copia del RUC
  - Memoria descriptiva que justifique la reinversión
  - Otra información de relevancia.
- Escritura publica
  - Copia del RUC
  - Memoria descriptiva que justifique la reinversión
  - Otra información de relevancia.

La ejecución del programa de reinversión será refrendada por una sociedad de auditoria.

Los programas de reinversión presentados al Ministerio de Educación se presentan con copia a la SUNAT con una anticipación no menor de 10 días hábiles al vencimiento de la declaración Jurada Anual de renta y son aprobados automáticamente, resulta necesario no solo la inversión efectiva, sino que debe estar sustentado previamente en un programa de reinversión con ciertas formalidades exigidas .

#### 2.2.2 Desarrollo empresarial:

##### ➤ Definición

**Delfín y Acosta (2016)**, nos refiere:

Que el desarrollo empresarial articula diferentes elementos con los que el empresario puede llevar a una organización hacia el logro de sus objetivos. Elementos como crecimiento

económico, cultura empresarial, liderazgo, gestión del conocimiento e innovación. Es un concepto integrador con el que se puede lograr un impacto positivo en las organizaciones mediante el reconocimiento de las capacidades del capital humano; Alcanzar un desarrollo empresarial le permitirá al empresario de una Pyme aprovechar las oportunidades que se le presentan a la empresa en un entorno globalizado (p.187).

Si bien es cierto en el logro de los objetivos es el crecimiento económico, además también las Instituciones educativas tienen implícitas responsabilidad social empresarial.

➤ Responsabilidad Social

Dentro del enfoque de responsabilidad social podemos afirmar:

**Martínez (2005):**

“la Responsabilidad Social Empresarial como el compromiso audible de la empresa con los valores éticos que dan un sentido humano a su empeño por el desarrollo sostenible buscando una estrategia de negocios que integre el crecimiento económico con el bienestar social y la protección ambiental (p.2).

Asimismo, atendiendo la creación de una institución educativa conlleva objetivos colaterales como es la de promover conocimientos al alumnado que lo requiera a la vez del crecimiento económico que esta demande por otro lado resulta necesario formular para ello un modelo de negocio que conlleve estas ideas.

➤ Necesidad de un modelo de negocio

**Mundaca (2018)** refiere:

El desarrollo de un modelo de negocio implica una gran abstracción que perciba el negocio de manera dinámica y no estática. La propuesta de valor determinada es lo más importante pero debe estar alienada al comportamiento emocional del mercado. La propuesta racional no es menos importante porque sugiere un alto esfuerzo para garantizar la calidad de los productos y los procesos. El modelamiento del negocio no incluye estrategias pero se apoya en el pivoteo por que la idea es desarrollar un producto o servicio mínimamente viable utilizando adecuadamente los recursos (p.p.116-117).

Un modelo de negocio debe procurar no solo realizar un buen servicio educativo sino también de calidad con la utilización viable de los recursos que ella contenga.

## 2.3. Conceptual

### 2.3.1 Reinversión por beneficios tributarios

#### A. Definición

**Beneficios tributarios.** Dentro del desarrollo de la economía del país y dentro de esta, el sector educativo, el Estado ha dado una serie de beneficios que no es otra cosa que sacrificar ingresos por recaudación de impuestos con la finalidad que este sector se desarrolle firmemente y sostenido. Existen una serie de normas legales que reflejan las diferentes leyes que se han dictado para beneficio del sector educativo como la constitución política del Perú en su artículo 19, Ley de educación N° 28044 vigente el 29 de julio 2003, ley del impuesto a la renta DS 179-2004-EF Ley del impuesto a la renta vigente el 08 de diciembre 2004, TUO de la Ley del Impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo DS 055-99-EF del 16 de abril de 1999, Ley de tributación

municipal cuyo TUO 156-2004-EF Ley de Tributación Municipal vigente el 12 de noviembre de 2004, en lo que se refiere a Impuesto predial, impuesto a la alcabala e impuesto vehicular, el Decreto Legislativo N° 882 Ley de Promoción de la inversión en la educación vigente al 09 de noviembre de 1996 y DS 047-97-EF Norma reglamentarias aplicadas a las instituciones educativas particulares vigente a partir del 30 de abril de 1996.

**Ruiz de Castilla (2012)**, sostiene en su artículo científico:

Que, el punto de partida son los hechos que bien podrían generar cargas tributarias, pero el punto de llegada resulta ser la inexistencia, eliminación o reducción de estas cargas. Entre los medios para lograr la inexistencia de la carga tributaria se encuentra la inmunidad, inafectación y exoneración. En cambio el instrumento para reducir e incluso para eliminar la carga tributaria es el incentivo (p.9).

Si la Institución educativa hubiera reinvertido en la misma institución generaría desarrollo empresarial porque se hubiera ampliado la estructuras del colegio, se hubiere adquirido material educativo así como otorgado becas estudiantiles que se recuperarían con el ahorro en impuesto a la renta. Asimismo generarían a futuro mayores utilidades para la promotora.

### 2.3.2 Desarrollo Empresarial

#### A. Definición

Según el diccionario empresarial wolterskluwer (2018) define:

El desarrollo empresarial se refiere al progreso que experimenta la empresa como consecuencia de su evolución a lo largo del tiempo. Conseguir una imagen corporativa o imagen de marca, consolidar una posición competitiva determinada, alcanzar un buen ambiente de

trabajo o convertirse en una empresa socialmente responsable son indicadores de desarrollo empresarial.

Según **Delfín y Acosta (2016)**, Nos refiere:

Que el desarrollo empresarial articula diferentes elementos con los que el empresario puede llevar a una organización hacia el logro de sus objetivos. Elementos como crecimiento económico, cultura empresarial, liderazgo, gestión del conocimiento e innovación. Es un concepto integrador con el que se puede lograr un impacto positivo en las organizaciones mediante el reconocimiento de las capacidades del capital humano. Alcanzar un desarrollo empresarial le permitirá al empresario de una Pyme aprovechar las oportunidades que se le presentan a la empresa en un entorno globalizado (p.187).

Por tanto el Desarrollo empresarial, es una llave para el desarrollo económico, por que sea empresa grande o pequeña se tiene que hacer un planeamiento organizacional para poder emprender un verdadero desarrollo empresarial que genera mayores utilidades.

También podemos manifestar que de realizarse la reinversión repercutiera en el desarrollo empresarial de la I.E.P. José María Eguren. A través de la proyección de área construida, numero de libros y número de becados.

Podemos decir conceptualmente de lo expuesto en los párrafos anteriores que la reinversión por beneficios tributarios ha tenido que ver con el valor de la reinversión de la infraestructura, material educativo y becas a los estudiantes los mismos que fueron necesarios vincular con las estimaciones y proyecciones en el desarrollo empresarial de la IEP José María Eguren por lo que tuvo que ver con las áreas construidas con el número de libros y

números de alumnos becados que son beneficiados a través del desarrollo empresarial que fue materia de nuestra investigación.

#### 2.4 Definiciones de términos básicos

- a. Crédito tributario, también denominado crédito fiscal, según TUO de la ley de IGV y selectivo al consumo D.S. 29-94-EF vigente el 30 de marzo de 1994 “es la diferencia entre el débito fiscal y el crédito fiscal. Cuando el crédito fiscal es mayor, nace el crédito fiscal o tributario”
- b. Reinversión, según el diccionario empresarial wolters kluwer 22 16 de junio 2018, el termino reinversión hace referencia a la utilización del dinero obtenido de un bien, para adquirir otro de similares características.

En el caso específico solo la reinversión solo podría ser reinvertida en infraestructura y equipamiento didácticos becas en los respectivos niveles o modalidades que posea la institución

- c. Institución: Según el diccionario de la Real Academia Española, es un organismo público o privado creado para desempeñar una determinada labor cultural, política, científica o social. Ejemplo: Instituciones Educativas Particulares.
- d. Instituciones receptoras: Según el D.L. N°882 Ley de Promoción de la inversión en la Educación, se denomina Instituciones receptoras, a las Instituciones Educativas Particulares titulares de un programa de reinversión en el cual reinvierte otra Institución.
- e. Instituciones reinversoras: Según el D.L. N°882 Ley de Promoción de la inversión en la Educación, son las Instituciones Educativas

Particulares que invierten en los programas de reinversión propios o de otras Instituciones Educativas Particulares.

- f. "Ley": Ley de Promoción a la Inversión en la Educación, aprobada por Decreto Legislativo N° 882 vigente el 09 de noviembre de 1996.
- g. "SUNAT": Según su página web, La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas. Es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica, de derecho público con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, economía financiera, presupuestal y administrativa.

Tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

- h. "Programa de Reinversión": Es aquel previsto por el Decreto legislativo N° 882 vigente a partir del 9 de noviembre de 1996, el mismo que debe ser presentado al Ministerio de Educación para su autorización inmediata y en el que contiene el diseño de la reinversión que en suma es la reinversión en infraestructura, material educativo y el otorgamiento de becas a los alumnos.

### III. HIPOTESIS Y VARIABLES

#### 3.1 Hipótesis

##### 3.1.1 Hipótesis general

La reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente sobre el desarrollo empresarial de la I.E.P. José María Eguren, periodo 2013 al 2017

##### 3.1.2 Hipótesis específicas

a) La reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente sobre la ampliación de la infraestructura de la I.E.P. José María Eguren, periodo 2013 al 2017

b) La reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente sobre el aumento de material educativo de la I.E.P. José María Eguren, periodo 2013 al 2017

c) La reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente sobre el número de becas educativas asignadas por la I.E.P. José María Eguren, periodo 2013 al 2017

#### 3.2 Definición conceptual de las Variables

De acuerdo a nuestro marco teórico (véase pág. 14) defino las variables:

##### 3.2.1 Variable Independiente

###### **Beneficios tributarios (X)**

De acuerdo con Tribunal Constitucional en la STC 0042-2004-A11 de fecha 13 de abril de 2004 menciona:

“Los beneficios tributarios son tratamientos normativos que implican por parte del Estado una disminución total o parcial del monto de la obligación tributaria o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación” (p.15)

Por lo tanto, el objetivo de los beneficios tributarios es reducir la base imponible o disminuir la alícuota (tasa nominal).

Implica también con el afán de incentivar el desarrollo de una determinada región del Perú, exonerarla por un tiempo determinado del pago parcial o total de tributos para atraer capitales que se inviertan en estos sectores económicos.

### 3.2.2 Variable Dependiente

#### **Desarrollo empresarial (Y)**

**Delfín y Acosta (2016)** nos refiere que:

El desarrollo empresarial articula diferentes elementos con los que el empresario puede llevar a una organización hacia el logro de sus objetivos. Elementos como crecimiento económico, cultura empresarial, liderazgo, gestión del conocimiento e innovación. Es un concepto integrador con el que se puede lograr un impacto positivo en las organizaciones mediante el reconocimiento de las capacidades del capital humano. Alcanzar un desarrollo empresarial le permitirá al empresario de una Pyme aprovechar las oportunidades que se le presentan a la empresa en un entorno globalizado (p.187).

### 3.3 Operacionalización de las variables

Beneficios tributarios. Para medir esta variable, se ha usará los siguientes indicadores:

- ✓ Valor de la reinversión en infraestructura en S/
- ✓ Valor de la reinversión en material educativo en S/
- ✓ Valor de la reinversión en becas a los estudiantes en S/

Desarrollo empresarial. Para medir esta variable, se ha usará los siguientes indicadores:

- ✓ Área construida
- ✓ Número de libros
- ✓ Número de alumnos becados

## Operacionalización de las variables

### MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN

#### "REINVERSION POR BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL-

#### CASO I.E.P. JOSÉ MARÍA EGUREN PERIODO 2013-2017"

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INDICES	TECNICAS	MÉTODO
VARIABLE INDEPENDIENTE:	Reinversión en infraestructura	Valor de la reinversión en infraestructura en S/	VALOR MONETARIO	Observación y análisis documental	
	Reinversión en material educativo	Valor de la reinversión en material educativo en S/	VALOR MONETARIO	Observación y análisis documental	
	Reinversión en becas educativas	Valor de la reinversión en becas a los estudiantes en S/	VALOR MONETARIO	Observación y análisis documental	
Beneficios tributarios (X)					
VARIABLE DEPENDIENTE:	Ampliación de infraestructura	Área construida	VALOR MONETARIO	Observación y análisis documental	Aplicada Cuantitativo Descriptivo Correlacional
		Área construida	VALOR MONETARIO	Observación y análisis documental	
		Área construida	VALOR MONETARIO	Observación y análisis documental	
Desarrollo empresarial (Y)	Aumento de material educativo	Número de libros	VALOR MONETARIO	Observación y análisis documental	
		Número de computadoras	VALOR MONETARIO	Observación y análisis documental	
		Número de becas asignadas	VALOR MONETARIO	Observación y análisis documental	

## IV. DISEÑO METODOLÓGICO

### 4.1 Tipo y diseño de la investigación

#### 4.1.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación de la presente tesis de investigación denominado “Reinversión por Beneficios tributarios y desarrollo empresarial - caso I.E.P. José María Eguren, periodo 2013 al 2017”, fue Investigación Aplicada, porque el resultado de la investigación se aplicará a la institución educativa materia de investigación que quiera reinvertir de acuerdo al D.L. N° 882 Ley de Promoción de la inversión en la Educación entro en vigencia a partir del 09 de noviembre del 1996 vigente a la fecha.

Basándonos en **Lozada (2014)** que indica:

“La investigación aplicada tiene por objetivo la generación de conocimiento con aplicación directa y a mediano plazo en la sociedad o en el sector productivo. Este tipo de estudios presenta un gran valor agregado por la utilización del conocimiento que proviene de la investigación básica” (p.34).

#### 4.1.2 Diseño de investigación

**Deobold, William (2006)** nos indica:

“La investigación descriptiva consiste en llegar a conocer situaciones costumbre y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos procesos y personas” (párr.1).

Asimismo menciona:

“Las variables pueden hallarse estrecha o parcialmente relacionadas entre sí” (párr.13).

El nivel de investigación fue descriptivo y correlacional. Es descriptivo pues describió las variables Beneficios tributarios y Desarrollo empresarial. Es correlacional pues determino la relación entre variables.

#### 4.2 Método de Investigación:

El método de investigación fue Cuantitativa

Según **Deobold, William (2006)** nos indica:

Los símbolos numéricos que se utilizan para la exposición de los datos provenientes de un cálculo o medición. Se pueden medir las diferentes unidades, elementos o categorías identificables. (párr.8).

#### 4.3 Población y muestra

##### 4.3.1 Población:

Según **Hurtado & Toro (1998)** define la población como “el total de los individuos o elementos a quienes se les refiere la investigación, es decir todos los elementos que vamos a estudiar, por ello también se llama universo” (p.79).

La población de estudio fue la institución educativa José María Eguren del distrito de San Vicente, provincia Cañete departamento Lima periodo 2013 al 2017. No se tomó muestra sino se trabajó con el total poblacional.

##### 4.3.2 Muestra:

**Balestrini (2006)** define la Muestra “Es una parte representativa de una población, cuyas características deben producirse en ella, lo más exactamente posible” (p. 142).

La muestra es el colegio I.E.P. José María Eguren por contar con la información de los Estados Financieros respectivos y por ser un

colegio representativo de la zona. En la presente tesis se utilizó el muestreo no probabilístico por conveniencia por el acceso y disponibilidad a la información.

#### 4.4 Lugar de estudio y periodo desarrollado

El lugar de estudio fue en el distrito de San Vicente, provincia Cañete departamento Lima.

El periodo de investigación abarca desde el periodo 2013 al 2017.

#### 4.5 Técnicas e instrumentos para la recolección de la información

##### 4.5.1 La técnica utilizada en la investigación fue:

a. **Observación.**- Con esta técnica se recopila información de las variables materia de estudio, con la finalidad de registrar, analizar y sacar las conclusiones del caso.

b. **Análisis documental.** - Se analizaron las diferentes normas legales que tratan el tema del sector educativo como la Constitución política del Perú, el D.L. 882 Ley de Promoción de la inversión en la Educación vigente a partir del 09 de noviembre de 1996 vigente a la fecha, TUO de la Ley de impuesto a la renta DS 179-2004EF vigente 08 de diciembre de 2004, IGV, TUO 156-2004-EF Ley de tributación Municipal vigente 12 de noviembre de 2004, entre otros con la finalidad de aplicarlo en la investigación correspondiente.

##### 4.5.2 Instrumentos:

Se utilizó la ficha de observación y análisis de contenido. Con estas técnicas se analizaron los Estados financieros de la Institución Educativa Privada I.E.P. José María Eguren que

comprenden los periodos del 2013 al 2017 con la finalidad de obtener los resultados que sirvan para sustentar la presente tesis.

#### 4.6 Análisis y procesamientos de datos

Para el procesamiento de datos se usó Microsoft Excel 2013, así como la prueba de Wilcoxon. Producto de la información obtenida de los estados financieros de la institución investigada, se prepararon cuadros en Excel y otro cuadro estadístico con la prueba de Wilcoxon, donde se demostró que existe una incidencia entre los beneficios tributarios y el desarrollo empresarial de la I.E.P. José María Eguren.

También se prepararon cuadros en Excel respecto a la frecuencia absoluta y relativa de los años 2013 al 2017 con la finalidad de ver las variaciones de los resultados por concepto de utilidad con reinversión y sin reinversión.

Según Wikipedia: La prueba de Wilcoxon es una prueba no paramétrica para comparar el rango medio de dos muestra relacionadas y que se estudia para determinar si existe diferencias entre ellas. (párr.1).

En la prueba de Wilcoxon, se trabajaron los estados financieros reales que la empresa ha declarado a través de los años materia de investigación y posteriormente se compararon con los resultados que hubiera obtenido de haber aplicado el D.L. N° 882 Ley de Promoción de la inversión en la Educación vigente a partir del 09 de noviembre de 1996 vigente a la fecha.

## V. RESULTADOS

### 5.1 Resultados descriptivos.

Las tablas y figuras nos demostraron como las instituciones educativas incrementan sus utilidades y por ende sus inversiones en su centro educativo porque el impuesto a la renta dejado de pagar producto del D.L. 882 Ley de Promoción de la inversión en la Educación vigente al 09 de noviembre de 1996, se reinvierten en la misma institución. Vigente

#### 5.1.1 Utilidad sin reinversión

Cuando hablamos de utilidad sin reinversión, nos referimos a la utilidad después de impuesto, que viene hacer el que la institución investigada declaro en forma anual sin tomar en cuenta el D.L. N° 882 Ley de Promoción de la inversión en la Educación vigente al 09 de noviembre de 1996.

La utilidad con reinversión, se refiere a la aplicación del D.L. N° 882 Ley de Promoción de la inversión en la Educación vigente al 09 de noviembre de 1996, donde reinvierte parte de la utilidad del ejercicio, trayendo como consecuencia el incremento de la utilidad.

El aumento de la utilidad se dio porque esa parte de impuesto a la renta que se deja de pagar por efecto de la ley y aplicación del decreto supremo N° 179-2004 Ley del impuesto a la renta vigente del 08 de diciembre 2004.

A continuación mostraremos la tabla comparativa de utilidad con reinversión y utilidad sin reinversión, tabla N° 1

Tabla 1 Comparativo de Utilidad con reinversión y sin reinversión  
En Soles

AÑOS	UTILIDAD CON REINVERSIÓN		IMPUESTO A LA RENTA		UTILIDAD SIN REINVERSIÓN	
		%		%		%
2013	67,250	17.99	20,175	18.56	47,075	17.76
2014	78,050	20.88	23,415	21.55	54,635	20.61
2015	75,900	20.31	21,252	19.56	54,648	20.62
2016	77,340	20.69	21,655	19.93	55,685	21.01
2017	75,185	20.12	22,180	20.41	53,005	20.00
<b>TOTAL S/</b>	<b>373,725</b>	<b>100.00</b>	<b>108,677</b>	<b>100.00</b>	<b>265,048</b>	<b>100.00</b>

Fuente: IEP José María Eguren  
Elaboración propia.

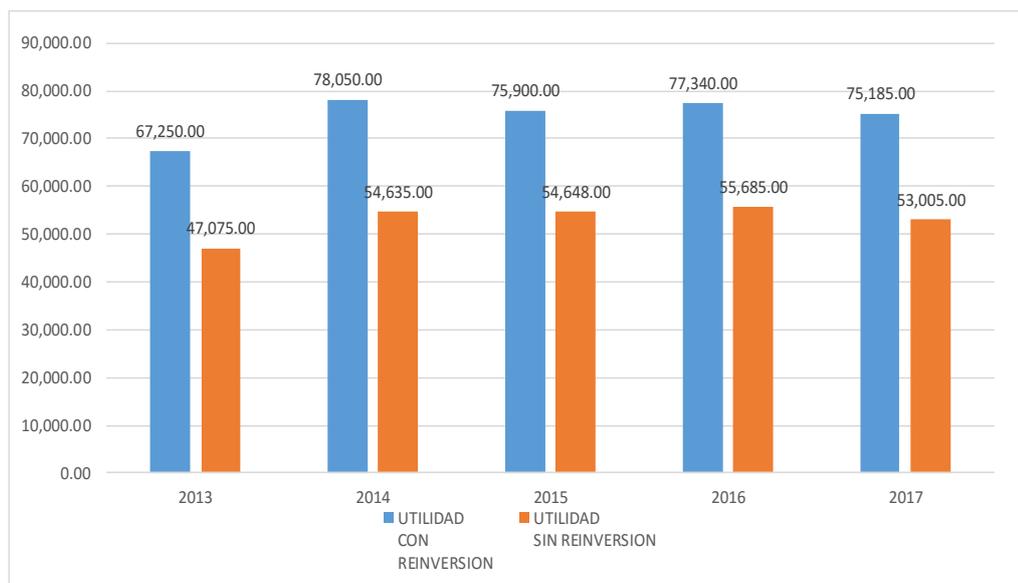


Figura 1: Grafica comparativa de Reinversión por los años 2013-2017  
Fuente: IEP José María Eguren.

### Interpretación

En la tabla 1, y figura 1 Comparativo con Reinversión, muestra la utilidad con o sin reinversión desde el año 2013 al 2017 beneficio que al alcance del DL 882 Ley de Promoción de la inversión en la educación vigente al 09 de noviembre de 1996, pudo ser usada en la inversión de infraestructura, material educativo y becas.

Vemos que los beneficios tributarios por concepto de reinversión causa dos efectos inmediatos con su aplicación: la primera es el ahorro del impuesto a la renta de tercera categoría y el segundo el crecimiento económico ya que puede adquirir nuevo materiales educativo, tecnología informática, laboratorios, libros educativos , ampliación de la entidad y adquisición de terrenos para ampliación.

### 5.1.2 Utilidad sin Reinversión

Tabla 2 Utilidad sin Reinversión  
En soles

AÑOS	FRECUENCIA			
	ni	Ni	fi	Fi
2013	47,075	47,075	17.76%	17.76%
2014	54,635	101,710	20.61%	38.37%
2015	54,648	156,358	20.62%	58.99%
2016	55,685	212,043	21.01%	80.00%
2017	53,005	265,048	20.00%	100.00%
<b>TOTAL S/</b>	<b>265,048</b>		<b>100.00%</b>	

Fuente: IEP José María Eguren

Elaboración propia.

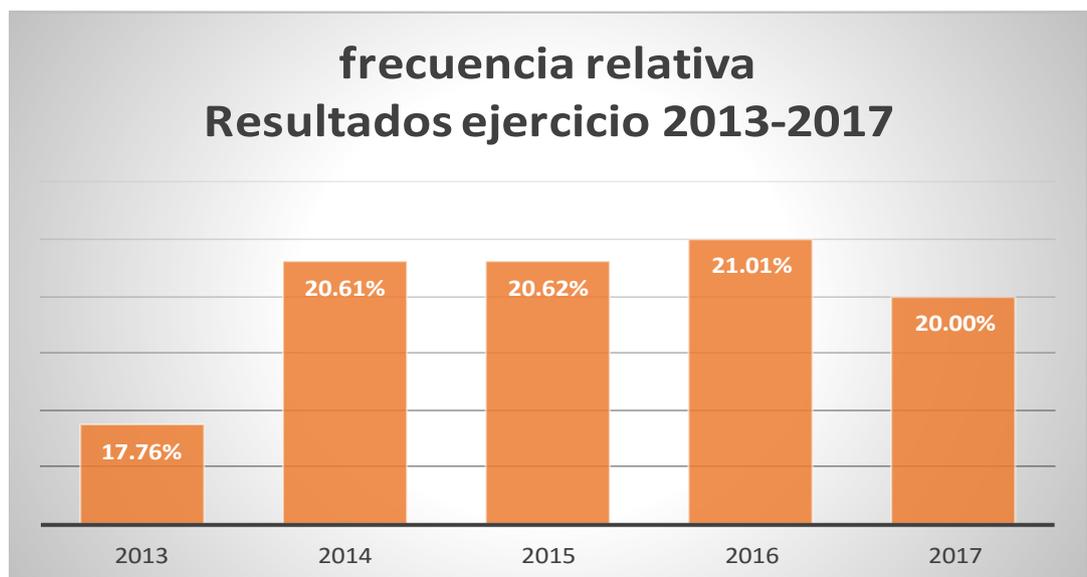


Figura 2: Resultado del ejercicio 2013-2017

Fuente: IEP José María Eguren

Elaboración propia

### Interpretación

La tabla 2 y figura 2, nos muestra la utilidad después de impuesto a la renta tercera categoría de la institución materia de análisis. Vemos como en el año 2013 la utilidad es de S/ 47,075, el mismo que se va incrementando año a año para los siguientes ejercicios posteriores en 2014 S/ 54,635, 2015 S/ 54,648, 2016 S/ 55,685 y disminuye un poco en el periodo 2017 el resultado es de S/ 53,005.

Existe un incremento de la utilidad cada año debido a que el colegio cuenta con una población estudiantil fidelizado con la institución y también porque mantiene sus pensiones y matrícula al alcance de la población nivel C y D.

Existe un incremento de la utilidad en los primeros años desde el 2013 al 2016, disminuyendo levemente en el 2017.

### Utilidad con reinversión

Tabla 3: Utilidad Con Reinversión  
En soles

AÑOS	FRECUENCIA			
	ni	Ni	fi	Fi
2013	67,250	67,250	17.99%	17.99%
2014	78,050	145,300	20.88%	38.88%
2015	75,900	221,200	20.31%	59.19%
2016	77,340	298,540	20.69%	79.88%
2017	75,185	373,725	20.12%	100.00%
<b>Total S/</b>	<b>373,725</b>		<b>100.00%</b>	

Fuente: IEP José María Eguren

Elaboración propia.

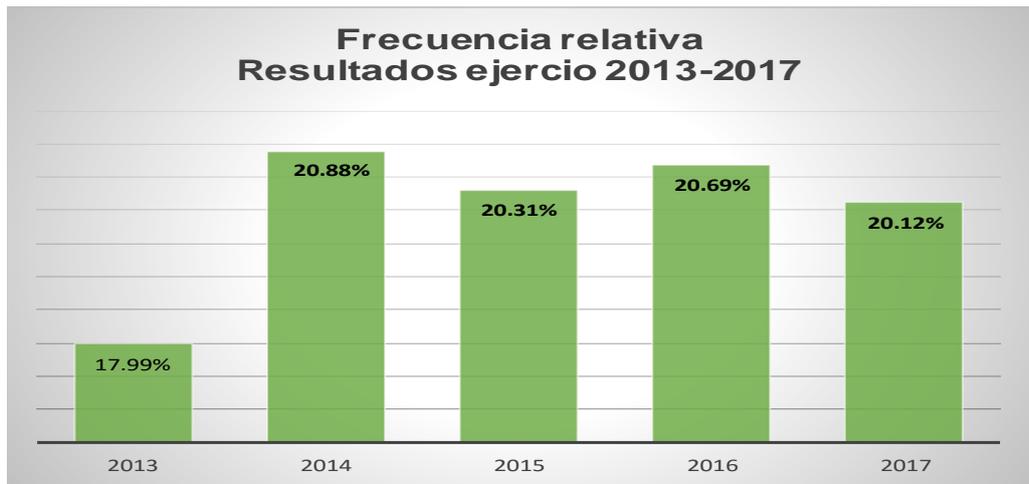


Figura 3 Utilidad con Reinversión

Fuente: I.E.P. José María Eguren

Elaboración propia

### Interpretación

La tabla 3 y figura 3 nos muestra la utilidad después de impuesto de la institución materia de análisis, con el supuesto de haberse acogido a la reinversión según el Decreto Legislativo 882 Ley de Promoción de la inversión en la Educación vigente al 09 de noviembre de 1996. Vemos como en el año 2013 la utilidad es de S/ 67,250, el mismo que se va incrementando año a año para los siguientes ejercicios posteriores en 2014 S/ 78,050, 2015 S/ 75,900, 2016 S/ 77,340 y con un aumento en el 2017 S/ 75,175 respectivamente.

Existe un incremento de la utilidad debido a que si la institución se hubiere acogido al Decreto Legislativo 882 Ley de Promoción de la inversión en la Educación vigente al 09 de noviembre de 1996, parte del impuesto a la renta que debería haber pagado, se reinvierte en la empresa en el orden del 30%, lo que genera una mejora en instalaciones, infraestructura, laboratorios, biblioteca entre otros.

También podemos apreciar que en la tabla 3, el año con menor utilidad después de impuesto incluido la reinversión es el año

2013 con S/ 67,250, y el año con mayor utilidad es el año 2014 con S/ 78,050.

Vemos un aumento sostenido en los 5 años materia de estudio

La figura 3 mostramos la utilidad después de impuesto y con el supuesto de la reinversión de la institución materia de análisis en términos de valores relativos. Vemos como en el año 2013 la utilidad es del orden de 17.99%, 2014 es 20.88%, 2015 es 20.31%, 2016 es 20.69% y 2017 es 20.12%.

Existe un incremento de la utilidad en los primeros años desde el 2013 al 2016, disminuyendo levemente en el 2017, porque hasta allí terminaría el crédito por reinversión.

## 5.2 Resultados inferenciales

### 5.2.1 Hipótesis Específicas

Para evaluar las hipótesis específicos, se estimó la reinversión en un total de S/ 306,000 soles.

Se proyectó una inversión desde el año 2013 al 2017 en los siguiente rubros: ampliación del tercer piso por S/ 115,000, compra de terreno por S/ 99,000 edificación del complejo terreno S/ 33,000, libros y revistas educativas S/ 14,000, Computadores S/ 40,000 becas y medias becas por S/ 5,000 dando un total de S/ 306,000 soles.

A continuación se muestra la tabla 4 denominada Estimación de Reinversión por años entendiéndose desde el año 2013 al 2017 de la IEP José María Eguren.

Tabla 4: Estimación de Reinversión por años  
(Miles de soles)

Detalle	2013	%	2014	%	2015	%	2016	%	2017	%	TOTAL
AMPLIACION 3ER PISO COMPLEJO DEPORTIVO	46,	68	69,	88							115,
TERRENO COMPLEJO DEPORTIVO					59,4	78	39,6	51			99,
LIBROS Y REVISTAS EDUCATIVAS	0,15	0	0,45	1	3,4	5	3,5	5	6,5	88	14,
COMPUTADORAS	20,	30	8,	10.	12,	16					40,
BECAS EDUCATIVAS	1,1	2	0,66	1	1,1	1	0,44	1			3,3
MEDIAS BECAS							0,79	0	0,91	12	1,7
<b>TOTAL S/</b>	<b>67,</b>	<b>100</b>	<b>78.</b>	<b>100</b>	<b>75,9</b>	<b>100</b>	<b>77,</b>	<b>100</b>	<b>7,</b>	<b>100</b>	<b>306,</b>

Fuente: IEP José María Eguren

Elaboración propia

#### Hipótesis específica 1:

a) “La reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente sobre la ampliación de la infraestructura de la I.E.P. José María Eguren, periodo 2013-2017”

Tabla 5: Proyección de adquisición y ampliación de Infraestructura  
En soles

AÑOS	INFRAESTRUCTURA			
	Área	Valor M2	Total	%
Ampliacion 3er. Piso	500	230	115,000	46.56%
Terreno, complejo deportivo	300	330	99,000	40.08%
Complejo deportivo	200	165	33,000	13.36%
<b>TOTAL</b>			<b>247,000</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: IEP José María Eguren

Elaboración propia.

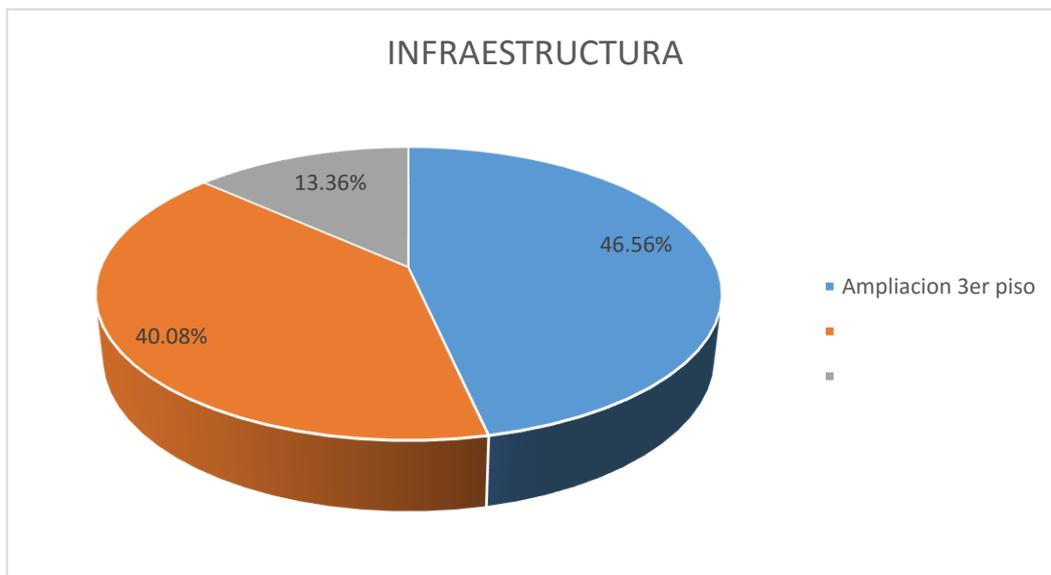


Figura 4: Estimación de infraestructura

Fuente: I.E.P. José María Eguren

Elaboración: propia

#### Interpretación

Según la tabla 5 y figura 4, podemos ver la estimación que se realizó sobre la ampliación del tercer piso del colegio con material noble y acabados aceptables para una institución educativa y que representa el 46.56% de la reinversión por infraestructura, con un importe de S/ 115,000 soles.

Respecto al terreno que representa el 40%, del total de la proyección que se realizó con un importe de S/ 99,000 soles para el complejo deportivo hubiese servido para que los alumnos hagan el curso de educación física, y actividades de danzas folclóricas.

Además, sería una fuente de ingresos si se hubiese alquilado a terceras personas para actividades de esparcimiento.

Por último, la edificación del complejo deportivo que representa el 13.36% del total de la proyección, se hizo con cercado del terreno y graderías para el público en material noble.

En la tabla 4 (véase pág. 42), vemos la evolución anual respecto a la reinversión si es que se aplicara el D.L. 882 Ley de Promoción de la inversión en la Educación vigente al 09 de noviembre del 1996, de la siguiente manera: año 2013 S/ 46,000, año 2014 S/ 69,000, año 2015 S/ 59,400, año 2016 S/ 72,600 respectivamente dando un total de S/ 247,000 soles.

### Hipótesis Específica 2:

b) La reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente sobre el aumento de material educativo de la I.E.P. José María Eguren, periodo 2013-2017.

Tabla 6: Reinversión material educativo y tecnológico acumulado

En soles  
MATERIAL EDUCATIVO Y TECNOLÓGICO

Detalle	Unidades	Valor		
		estimado	Total	%
Libros y revistas educativas	200	70	14,000	25.93%
Computadoras	20	2,000	40,000	74.07%
<b>TOTAL</b>			<b>54,000</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: IEP José María Eguren  
Elaboración propia.

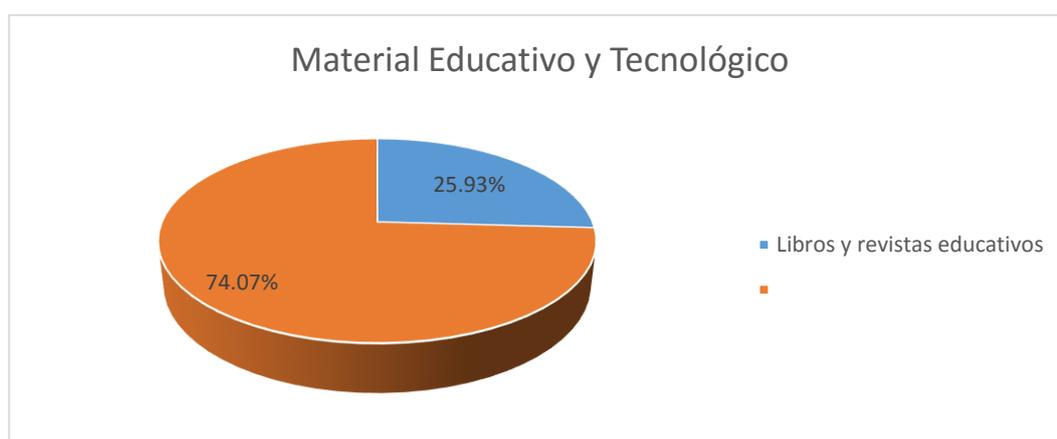


Figura 5: Material educativo y tecnológico

Fuente: I.E.P. José María Eguren  
Elaboración: propia

### Interpretación

Según tabla 6 y figura 5, la reinversión en tecnología sería 74.07% del total de la proyección y en material didáctico 25.93%, debido a la modernidad y el avance tecnológico la inversión en este rubro es más significativo que el de materiales didáctico.

En cuanto al material didáctico según el programa de reinversión se compraron libros especializados en inglés, matemática lenguaje, así como también se adquirió software didácticas para la práctica de estas asignaturas.

En la tabla 4 (véase pág. 42), vemos la evolución anual respecto a la reinversión si es que se aplicara el D.L. 882 Ley de Promoción de la educación vigente al 09 de noviembre de 1996, de la siguiente manera: año 2013 S/ 20,150, año 2014 S/ 8,450, año 2015 S/ 15,400, año 2016 S/ 3,500 y 2017 S/ 6,500 respectivamente dando un total de S/ 54,000 soles.

### Hipótesis Específica 3:

c) La reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente sobre el número de becas educativas asignadas por la I.E.P. José María Eguren, periodo 2013-2017.

**Tabla 7: Reinversión de becas y medias becas acumuladas**  
En soles

BECAS EDUCATIVAS				
		Valor		
Detalle	Unidades	estimado	Total	%
Becas educativas	15	220	3,300	66.00%
Medias becas	15	113	1,700	34.00%
<b>TOTAL</b>			<b>5,000</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: IEP José María Eguren

Elaboración propia.

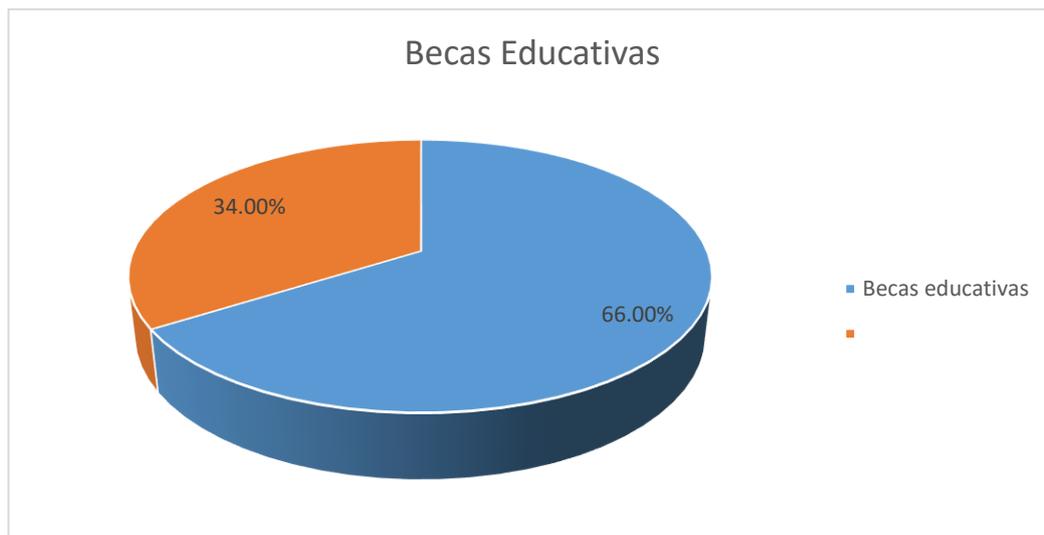


Figura 6: Becas educativas

Fuente: I.E.P. José María Eguren

Elaboración: propia

#### Interpretación

Según tabla 7 y figura 6, las becas educativas representan el 66% y las medias becas el 34%. Dichas becas según el programa se asignó a alumnos de escasos recursos serían recuperados en el programa de reinversión, deduciendo del impuesto a la renta de tercera categoría.

En la tabla 4 (véase pág.42), vemos la evolución anual respecto a la reinversión con la aplicación del programa de reinversión el D.L. 882 Ley de Promoción de la inversión de la educación vigente al 09 de noviembre de 1996, de la siguiente manera: año 2013 S/ 1,100, año 2014 S/ 660, año 2015 S/ 1,100, año 2016 S/ 1,230 y 2017 S/ 910 respectivamente dando un total de S/ 5,000 soles.

#### 5.2.2 Hipótesis General

“La reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente en el desarrollo empresarial de la I.E.P. José María Eguren, periodo 2013-2017”

A continuación se muestra la figura 7 de variación de Reinversión periodo 2013 al 2017.

Tabla 8 Cuadro comparativo de utilidades 2013-2017  
En Soles

AÑOS	SIN REINVERSIÓN	CON REINVERSIÓN	DIFERENCIA	%
2013	47,075	67,250	20,175	142.86%
2014	54,635	78,050	23,415	142.86%
2015	54,648	75,900	21,252	138.89%
2016	55,685	77,340	21,655	138.89%
2017	53,005	75,185	22,180	141.84%

Fuente: IEP José María Eguren

Elaboración propia.

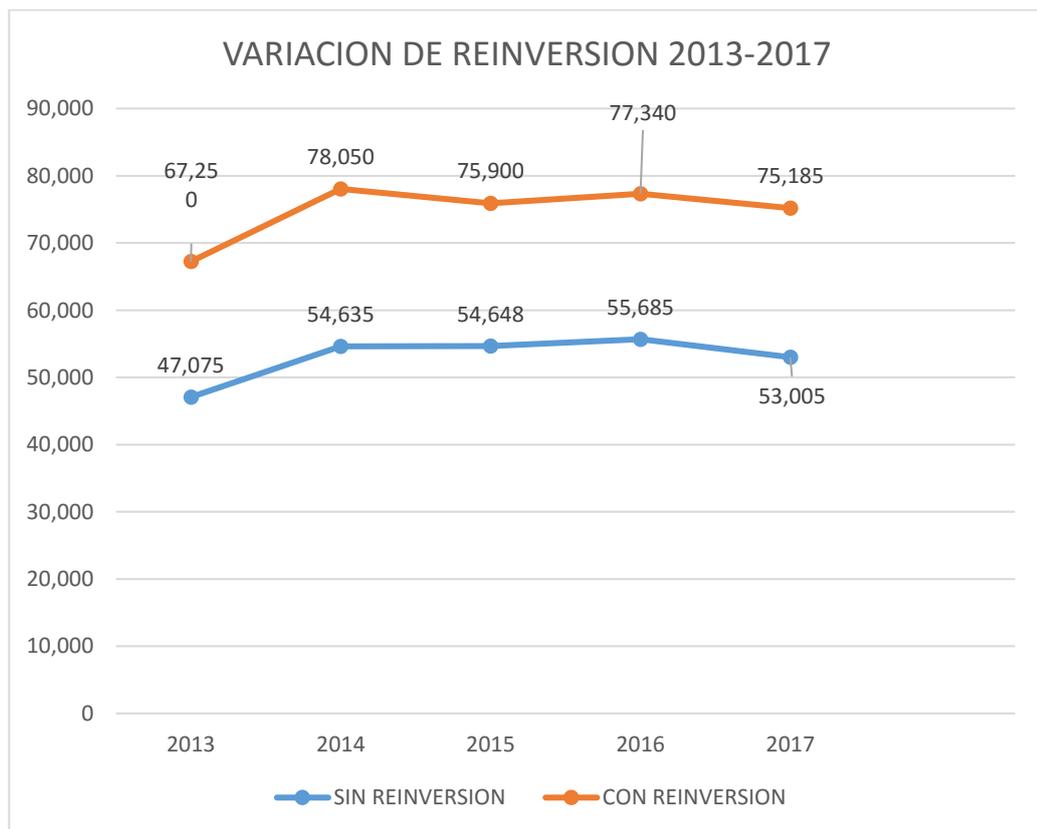


Figura 7: Variación de reinversión 2013-2017

Fuente: I.E.P. José María Eguren

Elaboración: propia

## ➤ Prueba de WILCOXON

```

NPAR TESTS
  /WILCOXON=U sinreinv WITH Uconrein (PAIRED)
  /MISSING ANALYSIS.
  
```

### Pruebas no paramétricas

[Conjunto\_de\_datos0]

### Prueba de los rangos con signo de Wilcoxon

		Rangos		
		N	Rango promedio	Suma de rangos
Utilidad con re inversión - Utilidad sin re inversión	Rangos negativos	0 <sup>a</sup>	,00	,00
	Rangos positivos	5 <sup>b</sup>	3,00	15,00
Empates		0 <sup>c</sup>		
Total		5		

a. Utilidad con re inversión < Utilidad sin re inversión

b. Utilidad con re inversión > Utilidad sin re inversión

c. Utilidad con re inversión = Utilidad sin re inversión

#### Estadísticos de contraste<sup>b</sup>

		Utilidad con re inversión - Utilidad sin re inversión
Z		-2,023 <sup>a</sup>
<b>Sig. asintót. (bilateral)</b>		<b>,049</b>

a. Basado en los rangos negativos.

b. Prueba de los rangos con signo de Wilcoxon

- Nivel de Significación:  $\alpha = 0.05$

### Prueba de clasificación con signos de Wilcoxon: Difre.= Cr-Sr

Prueba de la mediana = 0.000000 vs. la mediana ≠ 0.000000

		Número de prueba	Estadística de Wilcoxon	Mediana P estimada
Difre.= Cr-Sr	5	5	15.0	<b>0.049</b> 20915

### Interpretación

Al aplicar la prueba de rangos con signos de Wilcoxon vemos que el resultado obtenido es **menor (0.049)** que el nivel de significación (0.05).

Significa que la hipótesis se valida toda vez que con la aplicación del D.L 882 Ley de Promoción de la inversión en la Educación, vigente a partir del 09 de noviembre de 1996 vigente a la fecha, se incrementa las utilidades y por ende la reinversión en la misma institución educativa, quiere decir que el impuesto a la renta que se debería pagar al estado vía SUNAT, ya no se hace con la aplicación del decreto legislativo y en su lugar se reinvierte en la misma institución.

En la tabla 8 y figura 7 y prueba de Wilcoxon, podemos apreciar las diferencias positivas de los últimos cinco años respecto a las utilidades generadas año tras año y según el programa la aplicación del D.L. 882 Ley de Promoción de la inversión en la Educación vigente al 09 de noviembre de 1996 .

Para la comparación se estimó una reinversión de S/ 306,000, (véase pág. 42) generando un ahorro (o crédito del impuesto a la renta de tercera categoría) del orden de S/ 108,677 (véase pág. 37).

Se asumió que la reinversión empieza en el periodo 2013 y se va aplicando de periodo en periodo hasta que se agote lo, que ocurre en el año 2017

De esta manera se puede aplicar el D.L. 882 Ley de Promoción de la inversión en la Educación vigente a partir del 09 de noviembre de 1996 vigente a la fecha, en cualquier ejercicio y la reinversión se puede ir acumulando para su aplicación posterior.

En el año 2013 la utilidad se incrementa en S/ 20,175 porque es la renta que se deja de pagar producto de la reinversión. Así sucede con los años 2014 S/ 23,415; año 2015 S/ 21,252; año 2016 S/ 21,655 y año 2017 que es donde se termina el crédito al impuesto a la renta, la utilidad es S/ 22,185.

En la Tabla 8 (véase pág. 47), se aprecia que en el año 2013 la utilidad se incrementa en S/ 20,175 respecto a lo declarado porque es la renta que se deja de pagar producto de la reinversión y que equivale a un 142.86%.

Así sucede con los años 2014 S/ 23,415 que representa un incremento de 142.86%; año 2015 S/ 21,252 que representa 138.89%; año 2016 S/ 21,655 que representa un 138.89% y año 2017 que es donde se termina el crédito al impuesto a la renta, la utilidad es S/ 75,185 que representa un incremento de 141.84%.

Dicho porcentaje le aplicamos a la utilidad del año 2013 a S/ 47,075 por 142.86% nos retornara la cifra con reinversión equivalente a S/ 67,250 en el 2014 a S/ 54,635 por 142.86% será de S/ 78,050, en el 2015 a S/ 54,648 por 138.89% nos resulta S/ 75,900, en el 2016 a S/ 55,685 se aplica 138.89% nos resulta S/ 77,340 y por último en el 2017 a S/ 53,005 por 141.84% nos resultó S/ 75,185.

## VI DISCUSION DE RESULTADOS

### 6.1 Contratación y demostración de la hipótesis con los resultados

#### 6.1.1 Hipótesis específica 1.

Según nuestra hipótesis referida la reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente sobre la ampliación de la infraestructura educativa tenemos:

Resultados descriptivos:

De lo que se estimó en el programa de Reinversión, periodo 2013-2017 contenidos en la tabla 4 (véase pág. 42) y tabla 5 y figura 4 (véase pág. 42-43), respecto a la reinversión en infraestructura se aplicó el D.L. 882 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, vigente a partir del 09 de noviembre de 1996 y vigente a la fecha, donde se incluyó la ampliación del tercer piso por S/ 115,000 soles, adquisición del terreno para el complejo deportivo por S/ 99,000 soles, así como construir el complejo deportivo por S/ 33,000 soles todo ello, nos dio un total de S/ 247,000, prevista en dicho programa de reinversión que es por un total de 306,000 y que estuvo reservada para infraestructura en S/ 247,000, S/ 54,000 para material educativo y S/ 5,000 para becas de estudio para los alumnos.

Respecto a las inversiones realizadas según el programa de reinversión por los años comprendidos el periodo 2013 al 2017 como se mostró en la tabla 4 (véase pág.42) en el rubro de infraestructura, de acuerdo con la aplicación de la norma D.L. 882 Ley de Promoción de la Educación, vigente a partir del 09 de noviembre de 1996 y vigente a la fecha, no determinó impuesto a la renta ni distribución de utilidades por lo que se procuró un ahorro de : año 2013 S/ 46,000, año 2014 S/ 69,000, año 2015 S/ 59,400, año 2016 S/ 72,600 respectivamente dando un total de S/ 247,000 soles (véase pág. 42).

Invertir en infraestructura educativa, es pilar importante para disminuir la baja calidad educativa el D.L. 882 Ley de Promoción de la Educación, vigente a partir del 09 de noviembre de 1996 y vigente a la fecha fue dada con la intención de justamente para incentivar la reinversión en este sector con el beneficio de deducir el impuesto a la renta anual que se haga en el sector educativo dejar de pagar impuesto a la renta a la Institución educativa le pudo haber permitido dicha reinversión y conllevar al desarrollo empresarial.

Por tanto, se comprobó la hipótesis planteada que la reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente sobre la ampliación de la infraestructura educativa.

Resultados Inferenciales:

Del análisis realizado a los datos obtenidos según la tabla 5 y figura 4 (véase pág. 42-43), vemos que se estimó en el programa de reinversión sobre ampliación del tercer piso del Colegio con material noble y acabados aceptables para la institución educativa que represento el 46.56% equivalente a S/ 115,000 soles del total de la reinversión en infraestructura.

Respecto al terreno que representa el 40.08%, equivalente a S/ 99,000 soles para el complejo deportivo según el programa de reinversión sirvió para que los alumnos hagan el curso de educación física, y actividades de danzas folclóricas (véase pág 42). Por último, la edificación del complejo deportivo represento el 13.36%, equivalente a S/ 33,000 soles, según el programa de reinversión se realizó el cercado del terreno y graderías para el público en material noble.

Además, según el programa de reinversión se contempló como fuente de ingreso alquiler a terceras personas para actividades de esparcimiento.

Por lo expuesto se demostró la hipótesis que se planteó en la presente tesis ya que la aplicación del D.L. 882 Ley de Promoción de la inversión en la Educación vigente a partir del 09 de noviembre de 1996 vigente a la fecha, porque beneficia a las instituciones que lo aplican porque genero un incremento en el desarrollo empresarial puesto que, la institución educativa de acuerdo al programa de reinversión amplio su local, compro un terreno para uso deportivo y cultural, y en el terreno adquirido pudo hacer un complejo deportivo para beneficio de los alumnos y de la institución en caso quiera alquilarlo generando ingresos adicionales.

#### 6.1.2 Hipótesis específica 2

Según la hipótesis refería la reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente sobre el aumento de material educativo tenemos:

Resultados descriptivos:

De lo estimado en el programa de Reinversión periodo 2013-2017 contenidos en la tabla 4 (véase pág. 42), tabla 6 y figura 5 (véase pág. 44), respecto a la reinversión en material educativo se aplicó el D.L. 882 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación vigente al 09 de noviembre de 1996, de la siguiente manera: la reinversión en tecnología fue equivalente a S/ 40,000 soles y en material educativo equivalente a S/ 14,000, dando un total de S/ 54,000 prevista en dicho programa que fue por un importe total de S/ 306,000 y que estuvo reservada para material educativo S/ 54,000 infraestructura S/ 247,000 Y S/ 5,000 para becas de estudio para los alumnos.

En la tabla 4 (véase pág. 42), se observó la evolución anual respecto de la reinversión de acuerdo al programa de reinversión se aplicó el D.L. 882 Ley de Promoción de la Inversión en la educación vigente a partir del 09 de noviembre de 1996 y vigente a la fecha, de la siguiente manera: año 2013 S/ 20,150, año 2014 S/ 8,450, año 2015 S/ 15,400, año 2016 S/ 3,500 y 2017 S/ 6,500 respectivamente dando un total de S/ 54,000 soles.

Invertir en material educativo, es pilar importante para que los alumnos obtenga conocimiento nuevos con educación de calidad el D.L. 882 Ley de Promoción de la Educación, vigente a partir del 09 de noviembre de 1996 y vigente a la fecha fue dada con la intención de justamente para incentivar la reinversión en este sector con el beneficio de deducir el impuesto a la renta anual que se haga en el sector educativo dejar de pagar impuesto a la renta a la Institución educativa le pudo haber permitido dicha reinversión y conllevar al desarrollo empresarial.

Por tanto, se comprobó que la reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente sobre el aumento de material educativo.

#### Resultados Inferenciales

La reinversión en tecnología fue de 74.07% equivalente a S/ 40,000 soles y en material didáctico 25.93% equivalente a S/ 14,000, debido a la modernidad y el avance tecnológico la inversión en este rubro es más significativo que el de materiales didáctico (véase pág. 44).

En cuanto al material didáctico se adquirieron libros especializados en inglés, matemáticas, lenguaje, así como

también se adquirió software didáctico para la práctica de estas asignaturas.

Por tanto, podemos afirmar que con la aplicación del D.L. 882 Ley de promoción de la Inversión en la Educación vigente al 09 de noviembre de 1996, que la institución educativa pudo incrementar su material educativo como libros, revistas y equipos de cómputo ya que con el ahorro en el no pago del impuesto a la renta por reinversión.

Por lo expuesto en la investigación se demostró la hipótesis ya que de la aplicación del D.L. 882 Ley de promoción de la Inversión en la Educación vigente al 09 de noviembre de 1996 beneficio a las instituciones que lo aplican porque genera, incremento en el desarrollo empresarial puesto que, la institución educativa puede hacer reinversión en tecnología, y material educativo, para beneficio de los alumnos.

### 6.1.3 Hipótesis específica 3

Según nuestra hipótesis referida la reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente sobre el número de becas educativas asignadas por la institución educativa tenemos:  
Resultados descriptivos:

Según la tabla 4 (véase pág. 42), tabla 7 y figura 6 (véase pág. 45 y 46), las becas educativas representaron S/ 3,300 soles y las medias becas un importe de S/ 1,700 soles. Dichas becas de acuerdo al programa de reinversión se asignaron a alumnos de escasos recursos.

En la tabla 4 (véase pág. 42), vemos la evolución anual respecto a la reinversión de becas y medias según el programa de reinversión se aplicó el D.L. 882 Ley de Promoción en la educación vigente al 09 de noviembre de 1996, fue de la siguiente manera: año 2013 S/ 1,100, año 2014 S/ 660, año 2015 S/ 1,100, año 2016 S/ 1,230 y 2017 S/ 910 respectivamente dando un total de S/ 5,000 soles (Véase pág. 45).

Invertir en becas de estudio, es pilar importante para que más alumnos puedan acceder a educación de calidad el D.L. 882 Ley de Promoción de la Educación, vigente a partir del 09 de noviembre de 1996 y vigente a la fecha fue dada con la intención de justamente para incentivar la reinversión en este sector con el beneficio de deducir el impuesto a la renta anual que se haga en el sector educativo dejar de pagar impuesto a la renta a la Institución educativa le pudo haber permitido dicha reinversión y conllevar al desarrollo empresarial.

Por tanto, se comprobó la hipótesis planteada que la reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente sobre el número de becas educativas asignadas por la institución educativa.

#### Resultados Inferenciales

Del análisis realizado de los datos obtenidos se pudo deducir que las becas educativas representan el 66% equivalente a S/ 3,300 soles y las medias becas el 34% equivalente a S/ 1,700 soles. Dichas becas que se asignarían a alumnos de escasos recursos serían recuperados en el programa de reinversión, deduciendo del impuesto a la renta de tercera categoría.

Por lo expuesto se demostró la hipótesis que se planteó en la presente tesis ya que con la aplicación del D.L. 882 Ley de promoción en la Educación vigente al 09 de noviembre de 1996, pagaría menos impuesto a la renta y el ahorro de este impuesto lo hubiera reinvertido en la misma institución generando desarrollo empresarial porque el otorgamiento de las becas estudiantiles se recuperaron con el ahorro en el pago de impuesto a la renta.

#### 6.1.4 Hipótesis General

La reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente sobre el desarrollo empresarial de la I.E.P. José María Eguren periodo 2013-2017 tenemos:

Resultados descriptivos:

Según la tabla 4 (véase pág. 42), tabla 8 y figura 7 (véase pág. 47) prueba de Wilcoxon (véase pág. 48), se pudo apreciar las diferencias positivas de los últimos cinco años respecto a las utilidades generadas en el periodo 2013-2017 y del programa de reinversión diseñado con la aplicación del D.L. 882 Ley de Promoción de la inversión en la Educación vigente a partir del 09 de noviembre de 1996 vigente a la fecha.

Para la comparación se estimó una reinversión de S/ 306,000, (véase pág. 41) generando un ahorro o crédito del impuesto a la renta de tercera categoría del orden de S/ 108,677 según tabla 8 (véase pág. 47).

Se asume que la reinversión empieza en el periodo 2013 y se va aplicando de periodo en periodo hasta que se agote lo, que ocurre en el año 2017.

De esta manera se puede aplicar el D.L. 882 Ley de Promoción de la inversión en la Educación vigente a partir del 09 de noviembre de 1996 vigente a la fecha, en cualquier ejercicio y la reinversión se puede ir acumulando para su aplicación posterior.

En el año 2013 la utilidad se incrementó en S/ 20,175 porque es la renta que se deja de pagar producto de la reinversión. Así sucede con los años 2014 S/ 23,415; año 2015 S/ 21,252; año 2016 S/ 21,655 y año 2017 que es donde se termina el crédito al impuesto a la renta, la utilidad es S/ 22,185.

Invertir en infraestructura educativa, material educativo y becas educativas constituyen pilares importante para disminuir la baja calidad educativa el D.L. 882 Ley de Promoción de la Educación, vigente a partir del 09 de noviembre de 1996 y vigente a la fecha fue dada con la intención de justamente para incentivar la reinversión en este sector con el beneficio de deducir el impuesto a la renta anual que se haga en el sector educativo dejar de pagar impuesto a la renta a la Institución educativa le pudo haber permitido dicha reinversión y conllevar al desarrollo empresarial.

Por lo expuesto se demostró la hipótesis que se planteó la reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente sobre el desarrollo empresarial de la institución educativa.

#### Resultados Inferenciales

Figura 7(véase pág. 47), se apreció que en el año 2013 la utilidad se incrementó en S/ 20,175 respecto a lo declarado porque es la renta que se deja de pagar producto de la reinversión y que equivale a un 142.86%. Así sucede con los años 2014 S/ 23,415 que representa un incremento de 142.86%; año 2015 S/ 21,252

que representa 138.89%; año 2016 S/ 21,655 que representa un 138.89% y año 2017 que es donde se termina el crédito al impuesto a la renta, la utilidad es S/ 75,185 que representa un incremento de 110%.

Respecto a la prueba de Wilcoxon, cuando se utilizó esta prueba estadística el resultado fue 0.049, porcentaje inferior al mínimo nivel de significación que es 0.05. El resultado (menor a 0.05) nos dice que la hipótesis fue aceptada porque guarda relación directa la variable independiente y la dependiente, vale decir que la aplicación del D.L. 882 Ley de promoción de la inversión en la educación vigente a partir de 09 de noviembre de 1996 vigente a la fecha, incidió positivamente en el desarrollo empresarial de la institución educativa materia de investigación.

Existe un incremento de la utilidad debido a que si la institución se hubiera acogido al Decreto Legislativo 882 Ley de Promoción de la inversión en la Educación vigente al 09 de noviembre de 1996, parte del impuesto a la renta que debería haber pagado, se reinvierte en la empresa en el orden del 30%, lo que genera una mejora en instalaciones, infraestructura, laboratorios, biblioteca entre otros.

Por lo expuesto en la investigación se demostró con las tablas y cuadros que anteceden la hipótesis general que la reinversión repercute positivamente en el desarrollo empresarial de la I.E.P. José María Eguren, por tanto es válida la hipótesis general.

## 6.2 Contrastación de resultados con otros estudios similares

Al realizar una contrastación de hipótesis con otros estudios similares con la presente tesis podemos determinar lo siguiente:

### 6.2.1 Hipótesis específica 1

El resultado de la investigación demostró que la reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente sobre la ampliación de la infraestructura y fue contrastada a través de los resultados obtenidos, en el párrafo 6.1.1 (véase pág. 51); el trabajo del Dr. Márquez apoya la tesis planteada en el sentido que se tiene que financiar el sector educativo para mejorar la calidad de la misma. Esto quiere decir que se necesitan beneficios tributarios que el Estado debe promover para mejorar la calidad educativa y el desarrollo de este sector. Asimismo, el Dr. Márquez nos menciona que es importante invertir en la educación para obtener resultados positivos en dicho sector.

Con lo detallado en los párrafos anteriores se validó la hipótesis planteada al haber quedado demostrado en la presente tesis queda demostrado que con la aplicación del D.L. 882 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación vigente a la fecha, la reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente en la infraestructura que lo aplica.

### 6.2.2 Hipótesis específica 2

El resultado de la investigación demostró que la reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente sobre el aumento de material educativo y fue contrastada a través de los resultados obtenidos, en el párrafo 6.1.2 (véase pág.53); al describir los autores Dovale y Martínez que al incrementarse el mercado laboral, que los profesionales serían más competitivos y como se obtiene esto, con infraestructura educativa adecuada, así como materiales de enseñanza que ayuden a los estudiantes el adquirir nuevos conocimientos para poder insertarse en el mercado laboral. Destaca también que el apoyo del estado es fundamental para lograr los objetivos trazados.

En el Perú, el estado propicia la reinversión de las utilidades en las entidades educativas con la emisión del D.L. N° 882 Ley de Promoción de inversión en la educación vigente al 09 de noviembre de 1996, incentivando a los dueños de entidades educativas para que reinviertan y así obtener deducción del impuesto a la renta anual a cambio de mejorar la infraestructura educativa, adquirir material educativo y otorgar becas a los estudiantes más aplicados.

Con lo detallado en los párrafos anteriores se valida la hipótesis planteada al haber demostrado que con la aplicación del D.L. 882 Ley de Promoción de la Inversión en la educación vigente al 09 de noviembre de 1996, la reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente en el sobre el aumento de material educativo en la institución que lo aplica.

### 6.2.3 Hipótesis específica 3

El resultado de la investigación demostró que la reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente sobre el número de becas asignadas y fue contrastada a través de los resultados obtenidos, en el párrafo 6.1.3 (véase pág.55); al referir Alvarado, que el decreto Legislativo N° 882 Ley de Promoción de la inversión en la educación, fue creado con el objetivo de que las instituciones educativas, reinviertan su renta en sí mismas o en otras instituciones educativas cuya finalidad era lograr eficiencia y calidad en la educación el uso de los beneficios tributarios aplicados de una manera consecutiva beneficiaria de manera significativa a las empresas porque tendrían un desarrollo empresarial con el incremento de nuevos locales o ampliación del local con que cuentan; también se beneficiaría el estado por que habría mayor recaudación por diferentes conceptos tributarios y por último los alumnos por que

contarían con infraestructura, laboratorios, textos, becas y otras herramientas educativas que ayudarían a una buena educación que redundaría en progreso para el país.

Con lo detallado en el párrafo anterior se valida la hipótesis planteada al haber quedado demostrado que con la aplicación del D.L. 882 Ley de Promoción de inversión en la educación, la reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente en el número de becas educativas asignadas, existe un desarrollo empresarial en la institución que lo aplica.

#### 6.2.4 Hipótesis general

El resultado de la investigación demostró que la reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente sobre el desarrollo empresarial de la I.E.P. José María Eguren y fue contrastada a través de los resultados obtenidos, en el párrafo 6.1.4 (véase pág.57); beneficios tributarios son medidas que si se aplican en su momento adecuado, beneficiarían a las instituciones educativas particulares, logrando una reducción del impuesto a la renta y un beneficio respecto a la gestión financiera y al desarrollo institucional Méndez coincide plenamente al decir que si se acogen al Decreto legislativo N° 882 Ley de promoción de la inversión en la educación vigente al 09 de noviembre de 1996, ganarían los estudiantes porque tendrán un colegio con las condiciones adecuadas para estudiar, contarían con materiales educativos para su aprendizaje y tendrían acceso a becas educativas.

Con el párrafo detallado anteriormente se valida la hipótesis planteada al haber quedado demostrado que con la aplicación del D.L. 882 de Promoción de la Inversión en la Educación vigente a partir de 09 de noviembre de 1996 vigente a la fecha, la

re inversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente sobre el desarrollo empresarial en la institución que lo aplica.

### 6.3 Responsabilidad ética

La originalidad y la autenticidad del presente trabajo de investigación se basan en que no ha sido copiado de otro autor. Si bien es cierto existen tesis referente a beneficios tributarios, esta investigación esta direccionada a los centros educativos particulares de la ciudad de cañete.

Los datos obtenidos para sustentar la presente investigación fueron obtenidos de nuestra muestra, de la IEP José María Eguren de la ciudad de cañete.

Las citas bibliográficas incluidas en la presente tesis fueron citados los autores respectivos con total transparencia y legalidad.

Los beneficios tributarios (inafectaciones y exoneraciones tributarias), están sujetas a las normas legales vigentes como la constitución política del Perú, artículo 19º y 74º de la carta magna.

Sabemos que los beneficios tributarios son gastos tributarios para el Estado, pero que esta asume con la finalidad de crear un polo de desarrollo para el progreso de la población y el desarrollo de la zona exonerada o inafecto de tributos.

Se ha tomado en cuenta las normas tributarias vigentes a la fecha de la elaboración de la tesis así normas afines al trabajo.

Mi responsabilidad ética está comprometida para la tesis presente, que servirá de material de consulta para los interesados en temas educativos, tributarios, estudiantes y público en general.

## CONCLUSIONES

- A. Una correcta aplicación de los beneficios tributarios en la Institución educativa, repercute en menor pago de impuesto a la renta, porque el beneficio permite el 30% de deducción del capital reinvertido, permitiendo el crecimiento en la educación.
  
- B. Una correcta aplicación de los beneficios tributarios en la empresa educativa, repercute en una mejora en la infraestructura, en la adquisición de material educativo y equipos informáticos y también en la aplicación de becas de estudio.
  
- C. Los promotores o accionistas de la institución educativa por desconocimiento o desinterés por no perjudicar sus ingresos por dividendos, no aplican el D.L. N° 882 Ley de Promoción de la inversión en la Educación en la reinversión de sus utilidades.
  
- D. Los beneficios tributarios repercute positivamente en el desarrollo empresarial de la institución educativa. La aplicación del D.L. 882 beneficia a la institución porque hay un ahorro de renta y ese ahorro se ve plasmado en la reinversión en el mismo colegio u otro similar.

## RECOMENDACIONES

- A. Los beneficios tributarios de acuerdo al D.L. N° 882 Ley de Promoción de la inversión en la Educación se deben aplicar en la empresa educativa, ya que repercute en menor pago de impuesto a la renta, el mismo que se reinvierte en la entidad, favoreciendo el crecimiento en la educación.
  
- B. Se debe reinvertir las utilidades de la empresa educativa, ya que repercute en una mejora en la infraestructura, en la adquisición de material educativo y equipos informáticos y también en la aplicación de becas de estudio.
  
- C. Los promotores o accionistas de la institución educativa deberían capacitarse y dejar de lado su interés por no perjudicar sus ingresos por dividendos, y aplicar el D.L. N° 882 Ley de Promoción de la inversión en la Educación en la reinversión de sus utilidades.
  
- D. Se debería tomar en cuenta de parte de los accionistas de la institución educativa que los beneficios tributarios repercute positivamente en el desarrollo empresarial de su institución educativa, por lo que debería reinvertir sus utilidades al amparo del D.L. N° 882 Ley de Promoción de la inversión en la Educación.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alvarado E. (2010) En su tesis doctoral denominado “el procedimiento de aplicación de la reinversión del impuesto a la renta y su incidencia en los institutos privados de educación superior del distrito de Trujillo 2006 – 2008” Recuperado 23 de octubre 2017 de:  
[dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5962](https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5962)

Alfaro Rodríguez Carlos Alberto (2012), Metodología de la Investigación científica aplicado a la ingeniería, Universidad Nacional del Callao, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica. Recuperado 05 de mayo 2019 de:  
[https://www.unac.edu.pe/images/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes\\_Finales\\_Investigacion/2012/ABRIL/CARLOS%20HUMBERTO%20ALFARO%20RODRIGUEZ%20-%20FIEE.pdf](https://www.unac.edu.pe/images/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes_Finales_Investigacion/2012/ABRIL/CARLOS%20HUMBERTO%20ALFARO%20RODRIGUEZ%20-%20FIEE.pdf)

Balestrini Acuña Miriam (2006) Como se elabora el proyecto de investigación Recuperado el 06 de mayo de 2019 de:  
[https://issuu.com/sonia\\_duarte/docs/como-se-elabora-el-proyecto-de-inve](https://issuu.com/sonia_duarte/docs/como-se-elabora-el-proyecto-de-inve)

Congreso de la República del Perú. 29 de diciembre de 1993, vigente 01 de enero de 1994 “Constitución Política del Perú”. Lima

Congreso de la República del Perú 08 de noviembre de 1996 “Decreto Legislativo N° 882 Ley de Promoción de la Inversión de la Educación”, Publicado en el Diario Oficial el Peruano, Lima.

Congreso de la República del Perú 26 de marzo 2004 “Ley N° 28194 Ley para la Lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, Publicado en el Diario Oficial el Peruano, Lima.

Congreso de la República del Perú 28 de julio 2003 “Ley N° 28194 Ley General de Educación, Publicado en el Diario Oficial el Peruano, Lima.

Delfín Pozos Flor Lucila, PhD y Acosta Márquez María Pilar, Ph D Instituto de la Contaduría Pública – Universidad Veracruzana, Xalapa, Veracruz (México).  
Recuperado 08 de diciembre 2018 de:

<http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/pensamiento/article/view/8810>

Deobold B. Van Dalen y Wiliam J. Meyer (2006) La investigación descriptiva  
Recuperado 05 de mayo del 2019 de:

<https://noemagico.blogia.com/2006/091301-la-investigaci-n-descriptiva.php>

Diccionario de la Real Academia española Recuperado 16 marzo 2018 de:

[http://diccionarioempresarial.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4slAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASNjlyMTtbLUouLM\\_DxblwMDS0NDA1OQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoATU0z-TUAAAA=WKE](http://diccionarioempresarial.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4slAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASNjlyMTtbLUouLM_DxblwMDS0NDA1OQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoATU0z-TUAAAA=WKE)

Diccionario de la Real Academia española Recuperado 16 marzo 2018 de:

<http://www.rah.es/?gclid=EA1aIQobChMI1sOIsYaJ4gIVTAOGCh2IHAMXE AAYASAAEgITbvD BwE 20>

Dovale Castaño Jacqueline y Martínez Zúñiga Melissa 2015 “ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS NACIONALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SU INCIDENCIA EN EL EMPLEO FORMAL EN COLOMBIA”, Universidad de Cartagena - Facultad de Ciencias Económicas - Cartagena de Indias, Colombia Recuperado 20 de marzo 2017 de:

<http://190.242.6234/jspui/hadnle/1127/2474>.

Durand Vásquez Patricia “ Beneficios e incentivos tributarios a través de la Reducción o eliminaciones del impuesto a la renta y el Impuesto General a las ventas, Congreso de la Republica Área de servicios de investigación Informe temático N° 62/2017-2018, Recuperado 07 de mayo del 2019 de:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/592F0A8C7C9A80D0052582AB0060089C/\\$FILE/INFORME\\_BENEFICIOS\\_TRIBUTARIOS\\_FINAL.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/592F0A8C7C9A80D0052582AB0060089C/$FILE/INFORME_BENEFICIOS_TRIBUTARIOS_FINAL.pdf)

Fundación Wikimedia Inc., Recuperado el 1 febrero 2019 de:

[https://es.wikipedia.org/wiki/Fundaci%C3%B3n\\_Wikimedia](https://es.wikipedia.org/wiki/Fundaci%C3%B3n_Wikimedia)

Giroux y Tremblay (2010) según publicación Recuperado 15 de enero 2019 de:

<https://imas2010.files.wordpress.com/2010/06/metodologia-de-las-cchh-s-giroux-g-tremblay.pdf>.

Hernández (2013), Metodología de la investigación, Recuperado 02 de marzo 2019 de:

<https://catarina.edlap.mx>

Hurtado & Toro, (1998) Metodología de la Investigación, Recuperado 07 de mayo del 2019 de:

<https://es.scribd.com/doc/215234795/Poblacion-y-Muestra>

Lozada José, (2014) Artículo científico, “Investigación Aplicada: Definición, Propiedad Intelectual e Industria” Centro de Investigación en Mecatrónica y Sistemas Interactivos, Universidad Tecnológica Indoamérica, Quito, Pichincha, Ecuador joselozada@uti.edu.ec Recuperado 04 de marzo 2017 de:

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6163749.pdf>

Márquez A. (2012) “El financiamiento de la Educación en México Problemas y alternativas, Perfiles educativos vol.34 Distrito Federal –México, Recuperado 25 de abril 2018 de:

<http://www.scielo.org.mx/pdf/peredu/v34nspe/v34nspea10.pdf>

Ministerio de Economía y Finanzas 29 de Abril de 1997, Decreto Supremo N° 047-97-EF Norma reglamentarias aplicadas a las instituciones educativas particulares. Publicado en el Diario Oficial el Peruano, Lima.

Ministerio de Economía y Finanzas 30 de Abril de 1997, Decreto Supremo N° 046-97-EF Norma reglamentarias aplicadas a las instituciones educativas particulares. Publicado en el Diario Oficial el Peruano, Lima.

Ministerio de Economía y Finanzas 13 de Enero de 1998, Decreto Supremo N° 003-98-EF/046-97-EF Modifican el DL 046-97-EF que aprobó la relación de bienes y servicios inafectos al pago del impuesto general a las ventas y de derechos arancelarios aplicables a las instituciones educativa. Publicado en el Diario Oficial el Peruano, Lima.

Ministerio de Economía y Finanzas 13 de Enero de 1998, Decreto Supremo N° 003-98-EF/046-97-EF Modifican el DL 046-97-EF que aprobó la relación de bienes y servicios inafectos al pago del impuesto general a las ventas y de derechos arancelarios aplicables a las instituciones educativa. Publicado en el Diario Oficial el Peruano, Lima.

Ministerio de Economía y Finanzas 02 de Agosto 2002, Decreto Supremo N° 118 -2002-EF Amplían relación de bienes contenidos en el Anexo III del D.S. 046-97 aplicadas a instituciones educativas públicas o particulares. Publicado en el Diario Oficial el Peruano, Lima.

Ministerio de Economía y Finanzas 02 de Enero de 2004, Decreto Supremo N° 001-2004-EF Establecen procedimiento aplicable para solicitudes de inafectación de pago del IGV y derechos arancelarios que se encuentran en trámite ante el Ministerio y modifican el nuevo Anexo II aprobado por D.S. N° 152-2003-EF. Publicado en el Diario Oficial el Peruano, Lima.

Ministerio de Economía y Finanzas 10 de Octubre de 2003, Decreto Supremo N° 152-2003-EF Modifican el DS 046-97-EF que aprobó la relación de bienes y servicios inafectos al pago del impuesto general a las ventas y de los derechos arancelarios aplicables a las instituciones educativas.

Ministerio de Economía y Finanzas 11 de noviembre 2004, TUO de la Ley de Tributación Municipal DS N° 156-2004-EF. Publicado en el Diario Oficial el Peruano, Lima.

Ministerio de Economía y Finanzas 15 de abril 1999, TUO de la Ley del impuesto General a las Ventas e impuesto selectivo al consumo Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Ministerio de Economía y Finanzas 8 de Diciembre 2004, TUO de la Ley del impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 179-2004-EF.

Ministerio de Economía y Finanzas 19 de Junio 2003 “Análisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuesta de Estrategia para su Eliminación”, Recuperado 07 de mayo de 2019 de:

[https://www.academia.edu/12160043/MINISTERIO\\_DE\\_ECONOMIA\\_Y\\_FINANZAS\\_An%C3%A1lisis\\_de\\_las\\_Exoneraciones\\_e\\_Incentivos\\_Tributarios\\_y\\_Propuesta\\_de\\_Estrategia\\_para\\_su\\_Eliminaci%C3%B3n](https://www.academia.edu/12160043/MINISTERIO_DE_ECONOMIA_Y_FINANZAS_An%C3%A1lisis_de_las_Exoneraciones_e_Incentivos_Tributarios_y_Propuesta_de_Estrategia_para_su_Eliminaci%C3%B3n)

Méndez L. (2016) Tesis denominado “Incidencia de los beneficios tributarios en la gestión financiera de las instituciones educativas privadas del distrito de Trujillo – año 2015” Biblioteca digital. Dirección de sistemas de informática y comunicación de la Universidad Nacional de Trujillo Recuperado 10 de octubre 2017 de:

[http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5118/mendezcalderon\\_lili.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5118/mendezcalderon_lili.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Mundaca Guerra Jorge Augusto (2018) Tesis para optar el grado académico de Doctor en bienestar social y desarrollo local “Modelo conceptual de desarrollo empresarial para las MYPES de la región Lambayeque: caso Centro de desarrollo empresarial Recuperado 05 de mayo de 2019 de:

[http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/1224/1/TD\\_MundacaGuerraJorgeAugusto.pdf.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/1224/1/TD_MundacaGuerraJorgeAugusto.pdf.pdf)

Ruiz de Castilla Ponce de León, francisco (2012), Desgravación tributaria  
Recuperado 15 de setiembre de 2017 de:

[http://blog.pucp.edu.pe/blog/francesco ruiz/2012/08//17/be](http://blog.pucp.edu.pe/blog/francesco%20ruiz/2012/08//17/be)

Ruiz de Castilla Ponce de León, francisco (2013), Revista de la Pontificia  
Universidad Católica del Perú, foro jurídico Recuperado 07 de mayo del  
2019 de:

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/viewFile/13808/14432>

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria Recuperada  
el 16 abril 2019 en: <http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/>

Tamayo Tamayo cuya publicación de los Procesos de la Investigación  
Recuperado 28 de enero 2019 de:

<https://es.scribd.com/doc/12235974/Tamayo-y-Tamayo-Mario-El-Proceso-de-la-Investigacion-Cientifica>

Tribunal Constitucional, Sentencia del Tribunal Constitucional EXP.0042-2004-  
AI/TC Recuperado 15 de abril 2019 de:

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00042-2004-AI.pdf>

## ANEXOS

## Anexo 1. MATRIZ DE CONTINGENCIA

**Anexo 1. Matriz de Consistencia**  
**"REINVERSION POR BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL- CASO I.E.P. JOSE MARIA EGUREN, PERIODO 2013-2017"**

Objeto de estudio	Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Hipótesis	VARIABLES	Dimensiones	Indicadores	Método
La Institución Educativa Privada "JOSE MARIA EGUREN 2013-2017"	<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis general</b>				
	¿Cómo repercute la reinversión derivada de los beneficios tributarios sobre el desarrollo de la IEP José María Eguren, periodo 2013 al 2017?	Determinar la repercusión de la reinversión derivada de los beneficios tributarios sobre el desarrollo empresarial de la IEP. José María Eguren, periodo 2013 al 2017	La reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente sobre el desarrollo empresarial de la IEP. José María Eguren, periodo 2013 al 2017	Reinversión en infraestructura	Valor de la reinversión en infraestructura en S/	Aplicada Cuantitativo	
	¿Cómo repercute la reinversión derivada de los beneficios tributarios sobre el desarrollo de la IEP. José María Eguren, periodo 2013 al 2017?	Determinar la repercusión de los beneficios tributarios sobre el desarrollo de la IEP. José María Eguren, periodo 2013 al 2017	La reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente sobre el desarrollo de la IEP. José María Eguren, periodo 2013 al 2017	Reinversión en material educativo	Valor de la reinversión en material educativo en S/	Descriptivo	
	<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>				
	1. ¿Cómo repercute la reinversión derivada de los beneficios tributarios sobre la ampliación de la infraestructura de la IEP. José María Eguren, periodo 2013 al 2017?	Determinar la repercusión de los beneficios tributarios sobre la ampliación de la infraestructura de la IEP. José María Eguren, periodo 2013-2017	La reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente sobre la ampliación de la infraestructura de la IEP. José María Eguren, periodo 2013 al 2017.	Ampliación de capacidad instalada	Valor de la reinversión en becas a los estudiantes en S/	Área construída Área construída Área construída	WILCOXON
	2. ¿Cómo repercute la reinversión derivada de los beneficios tributarios sobre el aumento de material educativo de la IEP. José María Eguren, periodo 2013 al 2017?	Determinar la repercusión de los beneficios tributarios sobre el aumento de material educativo de la IEP. José María Eguren, periodo 2013 al 2017.	La reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente sobre el aumento de material educativo de la IEP. José María Eguren, periodo 2013 al 2017.	Desarrollo empresarial		Número de libros	
	3. ¿Cómo repercute la reinversión derivada de los beneficios tributarios sobre el número de becas educativas asignadas por el I.E.P. José María Eguren, periodo 2013 al 2017?	Determinar la repercusión de los beneficios tributarios sobre el número de becas educativas asignadas por el I.E.P. José María Eguren, periodo 2013 al 2017.	La reinversión derivada de los beneficios tributarios repercute positivamente sobre el número de becas educativas asignadas por el I.E.P. José María Eguren, periodo 2013 al 2017.	Aumento de material educativo		Número de Computadoras.	
				Número de becas asignadas		Número de alumnos becados	

## Anexo 2: CONSENTIMIENTO INFORMADO

**I.E.P. JOSE MARIA EGUREN SAC**

Urb. Bancredito Mza C lote 1

San Vicente- Cañete - Lima

## **AUTORIZACION**

El administrador de la I.E.P. José María Eguren SAC, con RUC 20491310546, autoriza a la Srta. Keyko Chávez Mori, la utilización de información de los estados financieros, única y exclusivamente para fines de investigación y elaboración de Tesis, de los años 2013 al 2017.

Los datos son confidenciales y está prohibido el uso para otros fines que no sean los indicados en el párrafo anterior.

Se entrega la presente para los fines del caso

Lima, 10 de febrero del 2019

**Colegio Jose Maria Eguren SAC**

ADMINISTRADOR

## Anexo 3: CONSULTA RUC

Consulta RUC x +

← → ↻ https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/di-tr-itm-construc/jcrs00Alias

**CRITERIOS DE BÚSQUEDA:**

Número de RUC
  Tipo y Número de Documento de Identidad
  Nombre ó Razón Social

Ingrese el código que se muestra en la imagen: 

[Refrescar código](#)

---

**Número de RUC:** 20491310546 - COLEGIO JOSE MARIA EGUREN SAC

**Tipo Contribuyente:** SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

**Nombre Comercial:** -

**Fecha de Inscripción:** 19/09/2008

**Estado del Contribuyente:** ACTIVO

**Fecha de Inicio de Actividades:** 19/09/2008

**Condición del Contribuyente:** HABIDO

**Actividad(es) Económica(s):** SIN ACTIVIDAD

**Dirección del Domicilio Fiscal:** MZA. C LOTE. 1 URB. BANCREDITO (ESPALDA COLEGIO ELEMENTAL) LIMA - CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE

**Actividad de Comercio Exterior:** -

**Sistema de Emisión de Comprobante:** MANUAL

**Sistema de Contabilidad:** MANUAL

**Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):** BOLETA DE VENTA

**Sistema de Emisión Electrónica:** -

**Emisor electrónico desde:** -

**Comprobantes Electrónicos:** -

**Afiliado al PLE desde:** -

**Padrones :** Incorporado al Régimen de Buenos Contribuyentes (Resolución N.º 0330050261739) a partir del 01/05/2019

Copyright © SUNAT 1997 - 2019



## Anexo 4 CONSENTIMIENTO SOBRE USO DE EEFF

San Vicente, 02 de febrero de 2019

Srta.

KEYKO CHAVEZ M.

Lima

De mi consideración

Por medio del presente le saludo y a la vez le hago llegar el resumen de los Estados Financieros de la I.E.P. José María Eguren SAC, de los periodos 2013 a 2017.

Este resumen es copia fiel de la información que se le hizo llegar anteriormente para fines de investigación de su tesis.

Solo se envía un resumen de nuestros estados financieros por reserva y confidencialidad.

Aprovecho la oportunidad que me brinda la presente para expresarle mi estima personal.

Atentamente

  
**Colegio Jose Maria Eguren SAC**

**ADMINISTRADOR**

Ángel Martín Aburto Matumay

Anexo 5: ESTADOS FINANCIEROS 2013-2017

**I.E.P. JOSE MARIA EGUREN SAC**  
 Urb. Bancredito Mza C lote 1 San Vicente- Cañete

**BALANCE DE SITUACION FINANCIERA**  
**Expresado en soles**

<b>ACTIVO</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>
	S/	S/	S/	S/	S/
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>					
Efectivo y Equivalente de Efectivo	1,475	6,975	4,850	8,880	16,396
Cuentas por cobrar comerciales-terceros	3,360	3,850	4,360	4,100	4,620
Cuentas por cobrar diversas-terceros	320	3,282	360	1,249	6,400
Anticipos y pagos a cuenta de Impuesto a la Renta	13,100	15,250	14,600	14,500	13,860
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>18,255</b>	<b>29,357</b>	<b>24,170</b>	<b>28,729</b>	<b>41,276</b>
Otros Activos	3,200	3,200	3,200	3,200	12,750
Inmueble Maquinarias y Equipo	110,600	159,467	217,853	285,246	345,476
(-)					
Depreciacion Acumulada	-3,318	-9,568	-30,499	-54,197	-82,914
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>128,737</b>	<b>182,456</b>	<b>214,724</b>	<b>262,978</b>	<b>316,588</b>
<b>PASIVO</b>					
<b>PASIVO CORRIENTE</b>					
tributos por pagar	21,225	24,500	22,400	22,745	23,280
Remuneraciones y CTS	1,800	2,180	2,220	2,380	2,450
Cuentas por pagar diversos-relacionados	32,827	28,256	7,936	0	0
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>55,852</b>	<b>54,936</b>	<b>32,556</b>	<b>25,125</b>	<b>25,730</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>55,852</b>	<b>54,936</b>	<b>32,556</b>	<b>25,125</b>	<b>25,730</b>
<b>PATRIMONIO</b>					
Capital social	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000
Resultados Acumulados	5,810	52,885	107,520	162,168	217,853
Resultados del ejercicio	47,075	54,635	54,648	55,685	53,005
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>72,885</b>	<b>127,520</b>	<b>182,168</b>	<b>237,853</b>	<b>290,858</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>128,737</b>	<b>182,456</b>	<b>214,724</b>	<b>262,978</b>	<b>316,588</b>

**Colegio Jose Maria Eguren SAC**

**ADMINISTRADOR**  
 Angel Martin Aburto Matumay

**I.E.P. JOSE MARIA EGUREN SAC**  
 Urb. Bancredito Mza C lote 1 San Vicente- Cafete

**ESTADO DE RESULTADOS**  
**Expresado en soles**

	2013		2014		2015		2016		2017	
	S/	%								
VENTAS BRUTAS	325,000	100.00%	355,000	100.00%	396,000	100.00%	435,000	100.00%	465,100	100.00%
(-) COSTO DE VENTAS	-211,250	-65.00%	-223,650	-63.00%	-257,600	-65.05%	-283,360	-65.14%	-302,315	-65.00%
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>113,750</b>	<b>35.00%</b>	<b>131,350</b>	<b>37.00%</b>	<b>138,400</b>	<b>34.95%</b>	<b>151,640</b>	<b>34.86%</b>	<b>162,785</b>	<b>35.00%</b>
(-) GASTOS ADMINISTRATIVOS	-36,500	-11.23%	-41,300	-11.63%	-47,500	-11.99%	-56,300	-12.94%	-65,100	-14.00%
GASTOS DE VENTAS	-10,000	-3.08%	-12,000	-3.38%	-15,000	-3.79%	-18,000	-4.14%	-22,500	-4.84%
<b>UTILIDAD DE OPERACIÓN</b>	<b>67,250</b>	<b>20.69%</b>	<b>78,050</b>	<b>21.99%</b>	<b>75,900</b>	<b>19.17%</b>	<b>77,340</b>	<b>17.78%</b>	<b>75,185</b>	<b>16.17%</b>
(-) GASTOS FINANCIEROS	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
<b>UTILIDAD ANTES DE PART. E IMPTOS</b>	<b>67,250</b>	<b>20.69%</b>	<b>78,050</b>	<b>21.99%</b>	<b>75,900</b>	<b>19.17%</b>	<b>77,340</b>	<b>17.78%</b>	<b>75,185</b>	<b>16.17%</b>
IMPUESTO A LA RENTA	-20,175	-6.21%	-23,415	-6.60%	-21,252	-5.37%	-21,655	-4.98%	-22,180	-4.77%
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>47,075</b>	<b>14.48%</b>	<b>54,635</b>	<b>15.39%</b>	<b>54,648</b>	<b>13.80%</b>	<b>55,685</b>	<b>12.80%</b>	<b>53,005</b>	<b>11.40%</b>

**Colegio Jose Maria Eguren SAC**

**ADMINISTRADOR**

Angel Martin Aburto Matumay

## Urkund Analysis Result

Analysed Document:	13052019.docx (D52397066)
Submitted:	5/20/2019 9:14:00 PM
Submitted By:	keikochavez@yahoo.com
Significance:	0 %

Sources included in the report:

Instances where selected sources appear:

0